



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 10 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLADORA ROAGMEX", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "SUSPIRO 154", EN EL LOTE 154 DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE DEL SAUZ", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CCXVI, No. 2.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 41/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERNA CENTRAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

AVISOS JUDICIALES: 139, 439, 464, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 148-A1, 498, 607, 608, 614, 615, 625, 626, 630, 23-B1, 24-B1, 218-A1, 219-A1, 220-A1, 709, 710, 711, 712, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 731, 248-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 253-A1, 254-A1 y 731-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 493, 506, 621, 629, 144-A1, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 149-A1, 151-A1, 152-A1, 16-B1, 713, 714, 729, 730, 255-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1, 260-A1, 261-A1, 27-B1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 221-A1, 222-A1, 22-B1 y 249-A1.



TOMO

CCXVI

Número

24

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/003875/2023.
Toluca de Lerdo, México, a;
05 de julio de 2023

Ciudadano

Carlos Alberto Martínez Ortega

Apoderado Legal de la Empresa

"Desarrolladora Roagmex", S.A. de C.V.

Privada Suspiro, lote 131 y 132-163, manzana V, Conjunto Urbano

"Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

729 23 39 093

Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 30 de junio del 2023, relacionado con la solicitud para la **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** denominado "**SUSPIRO 154**" en el lote 154 de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano donde se ubica el lote objeto de su solicitud.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad denominada "**DESARROLLADORA ROAGMEX**", S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 58,796 del 21 de febrero del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 215 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio el 9 de mayo del 2017, la cual tiene como objeto social, entre otros; desarrollar, comprar, vender, construir y edificar toda clase de bienes inmuebles.

Que usted acredita su representación legal mediante la Escritura Pública No. 6,718 de fecha 17 de febrero del 2023, tirada ante la fe del Notario Público No. 5 del Estado de Chihuahua, y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No. IDMEX1693277649, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2017.

Que la propiedad de lote 154 de la manzana V materia de su solicitud, se acredita en favor de su representada según Escritura Pública No. 12,696 de fecha 15 de diciembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico No. 00090066.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de "Libertad o Existencia de Gravámenes", de fecha 24 de abril del 2023 en el que se reporta la propiedad del lote materia del presente acuerdo en favor de su representada, así como el siguiente Gravamen y/o Limitante:

Acto: Hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refraccionario, habilitación o avío, Acreedor:
"**Metrofinanciera**", S.A.P.I. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Que la sociedad “**Metrofinanciera**”, **S.A.P.I. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, a través de su representante legal el Ciudadano Efraín Coca Silvestre, otorga su anuencia para obtener la autorización que nos ocupa, según escrito de fecha 29 de mayo del 2023.

Que el Ciudadano Efraín Coca Silvestre, acredita su representación legal de “**Metrofinanciera**”, **S.A.P.I. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, según Escritura Pública No. 97,158 del 23 de febrero del 2015, así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No IDMEX1883771223 expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 154 de la manzana V materia de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida mediante Oficio No. 224024000/298/11, de fecha 18 de mayo del 2011.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: *“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$124,488.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la empresa “**DESARROLLADORA ROAGMEX**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, el **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL**

denominado “**SUSPIRO 154**”, para el desarrollo de 24 viviendas en la modalidad de residencial, en el lote 154 de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “1 DE 2” y “2 DE 2”, anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

QUINTO. En relación a los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada

orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

OCTAVO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

NOVENO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO

PRIMERO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 3802/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

Al margen Escudo del Estado de México.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “**CONJUNTO PARNELLI**”, **S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**VALLE DEL SAUZ**”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCXVI No. 2, sección segunda, de fecha 04 de julio de 2023.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Acuerdo de Autorización citado en lo que corresponde al **ACUERDO SEGUNDO**, fracción I. ÁREAS DE DONACIÓN, tercer párrafo, menciona lo siguiente:

Dice:

*Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **23,885.408 m²** (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco punto cuatrocientos ocho metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **23,630.00 m²** (veintitrés mil seiscientos treinta metros cuadrados) por las 1,390 viviendas previstas de tipo medio, y **255.408 m²** (doscientos cincuenta y cinco punto cuatrocientos ocho metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo,...*

Y debe decir:

*Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **4,425.408 m²** (cuatro mil cuatrocientos veinticinco punto cuatrocientos ocho metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **4,170.00 m²** (cuatro mil ciento setenta metros cuadrados) por las 1,390 viviendas previstas de tipo medio, y **255.408 m²** (doscientos cincuenta y cinco punto cuatrocientos ocho metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo,...*

Es importante precisar que en la presente fe de erratas el total de viviendas y superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, comercial y de servicios) denominado “**VALLE DEL SAUZ**”, no se ven alteradas en función de las correcciones realizadas, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 41/2023

Toluca de Lerdo, México, a 08 de agosto de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD INTERNA CENTRAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México contempla en su Eje rector IV, Modernización Institucional entre otras líneas de acción, la relativa a establecer programas institucionales de seguridad, contingencia y emergencia que garantice la continuidad de las operaciones sustantivas y adjetivas.
- III. En congruencia con la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 6.17 establece: *“Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre”.*

De igual manera, la Unidad Interna de Protección Civil es la primera instancia de actuación especializada ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

- IV. La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, la cual establece en su numeral 6.2.4 que: *“Cuando se trate de entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social que tengan una unidad administrativa central o matriz y de la que dependan a su vez otras unidades administrativas, plantas industriales, gerencias, sucursales u otras, deberán constituir la Unidad Interna Central, hasta el nivel que se señala como tal en el esquema de la estructura organizacional de la Unidad Interna, independientemente de que deba constituir la UIPC, de la Instalación fija, móvil o semifija que ocupen.”*

De acuerdo a lo anterior, la estructura de la Unidad Interna Central se integrará por:

- a) Responsable de la Unidad Interna Central.
 - b) Coordinador General.
 - c) Coordinador Operativo Central
 - d) Responsables de las UIPC.
- V. Por ello resulta necesario contar con la estructura organizacional de la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México, que permita ordenar, organizar y fortalecer la cultura de la prevención en este

Poder Público, permitiendo así proteger a sus servidores públicos y usuarios, respecto de aquellos hechos que por acción del hombre o por fuerzas de la naturaleza pongan en peligro la vida, la integridad física y los bienes de la Institución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se crea la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México.

Segundo. - La Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México tendrá la siguiente estructura organizacional:

Titular

La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México;

Coordinador General

La o el Director General de Administración;

Coordinador Operativo Nivel Central

La o el Director de Servicios y Beneficios al Personal;

Responsables de las Unidades Internas de Protección Civil

Las personas encargadas de los Edificios.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos notifique los nombramientos honoríficos al Titular, Coordinador General y Coordinador Operativo de la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México, los cuales deberán rendir protesta para iniciar funciones de inmediato; en cuanto a los Responsables de las Unidades Internas estos quedaran nombrados en la respectiva Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil de cada uno de los edificios.

Cuarto. - De acuerdo con la Norma Técnica NTE-001-CGPC-2016, se instruye que la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México, genere los ordenamientos jurídico-administrativos correspondientes, en los cuales se establezcan las atribuciones y funciones que tendrá ésta.

Quinto. - Se instruye a la o el Coordinador Operativo realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México.

Sexto. - Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México" y en la página de intranet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MÉXICO Y LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, los señores licenciados CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ y JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, ambos en su carácter de notarios públicos números ciento diez y ciento veinticuatro respectivamente, ambos con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convienen SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE en las faltas temporales que cada uno tenga en el ejercicio de su función, de conformidad con lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tenga una duración indefinida en tanto no decidan de común acuerdo rescindirlo; alguno de ellos cese en sus funciones como notario público del Estado de México o se reubique en otro municipio de la entidad.

CUARTA.- El presente CONVENIO deberá registrarse y publicarse de conformidad con lo que establece el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

QUINTA.- Ambos notarios están de acuerdo que el presente CONVENIO se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial para la que están nombrados, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidades de carácter pecuniario del notario suplido, de conformidad a lo que establece el artículo treinta de Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ

Notario público 110 del Estado de México.- Rúbrica.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON

Notario público 124 del Estado de México.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se notifica a ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE.

En los autos del expediente marcado con el número 966/2019 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO EN CONTRA DE OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA MARIA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, MARGARITA CASTRO AREVALO Y ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés y diecinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 Código citado.

Relación sucinta de los hechos de la demanda: MARGARITA CASTRO AREVALO Y ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE estuvieron casados desde el treinta de enero del año de mil novecientos noventa y ocho hasta el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, en que fue disuelto el matrimonio, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, en el expediente 603/2005. De dicha unión procrearon a ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO.

Con motivo de su nacimiento el catorce de enero del año dos mil, fue presentada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Santa María Rayón, Estado de México, por MARGARITA CASTRO AREVALO Y ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE quienes se ostentaron como padres, quedando registrada como hija de éstos, con el acta de nacimiento 00015.

Con motivo del juicio de Divorcio, radicado en el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, en el expediente 603/2005, en el que se le concedió la custodia definitiva de la entonces menor a ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO, dejando reservado el derecho de visitar para el demandado el cual será regulado en ejecución de sentencia; se condeno a RICARDO CERINO MANRIQUE al pago de la pensión alimenticia a favor de ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO, lo cual no fue posible en razón del cambio de domicilio sin saber a que lugar, no obstante del reconocimiento y la sentencia de divorcio ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE incumplió con sus obligaciones derivada de la filiación y rompió con los lazos familiares con la entonces menor.

El veinte de noviembre de dos mil once, su madre MARGARITA CASTRO AREVALO contrajo matrimonio con JUAN ANTONIO TORRES GONZÁLEZ, como lo acredita con el acta de matrimonio, estableciendo su domicilio en Prolongación Álvaro Obregón sin número en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, viviendo como familia, y el señor JUAN ANTONIO TORRES GONZÁLEZ se comporta frente a su familia y familia de su esposa como padre de la actora, quien le ha permitido utilizar el apellido TORRES, y es él quien la ha atendido en su subsistencia y educación desde que tenía cinco años de edad.

Mediante sentencia dictada en el juicio de pérdida de patria potestad promovido por MARGARITA CASTRO AREVALO en contra de ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE, en el expediente 1335/2014, tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, se condeno a la pérdida de patria potestad de su menor hija ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO.

Considera que a pesar del vínculo sanguíneo que la une a ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE y el reconocimiento de paternidad que éste hizo en su respectiva acta de nacimiento, no existe un vínculo filial padre-hija, ese vínculo existe con JUAN ANTONIO TORRES GONZÁLEZ.

Jamás ha visto ni conoce al señor ADRIAN RICARDO CERINO MANRIQUE, ni a él ni a su familia, no tiene ningún parentesco ni lazo con la familia de su padre.

Desde que tiene la edad de cinco años solo ha visto como padre a JUAN ANTONIO TORRES GONZÁLEZ, él siempre estuvo con ella, fungía como tutor en la escuela y ante la sociedad soy su hija y todos la conocen como ADRIANA LIZBETH TORRES CASTRO, siempre ha cumplido con las obligaciones de un verdadero padre; como el apellido que tiene en su acta de nacimiento no se apega, por lo cual no quería tramitar su credencial para votar, pero siendo un documento necesario que tuvo que tramitarla. A lo largo de su vida se a ostentado con el nombre de ADRIANA LIZBETH TORRES CASTRO, ya que es su realidad y anhela llevar el apellido del señor JUAN ANTONIO TORRES GONZÁLEZ.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

139.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante auto de fecha dieciocho y cinco de mayo y auto dictado en Audiencia de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,636,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 22 de mayo del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

439.-31 julio y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

TERCERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha cinco de Junio de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIO JIMÉNEZ AUGRIOLEZ Y YOLANDA TOMASA FLORES CEDILLO DE JIMÉNEZ, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2011, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: DEPARTAMENTO UNO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "F", DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE DE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE, QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO DE LA ZONA QUINTA, DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, y que alcanzará el precio de avalúo en Primer Almoneda por la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, la cantidad de \$370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que habrá de servir como base de postura legal para la TERCERA ALMONEDA, esto es, la cantidad de \$370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billeto de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 05 de Junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así mismo entre la última y la fecha señalada para el remate, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA".

Y gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

464.- 31 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1388/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por FLAVIA AGUSTINA COLÍN PÉREZ, en su calidad de Albacea de la Sucesión a bienes de J. BUENA VENTURA COLÍN FLORES, en contra de MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ Y ARTURO COLÍN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos al demandado VENTURA COLÍN PÉREZ y/o J. VENTURA COLÍN PÉREZ a través de su interventora MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES: A).- SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES TIENE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE DETALLARÁ. B).- LA REIVINDICACIÓN CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO Y QUE ACTUALMENTE TIENEN EN POSESIÓN LOS DEMANDADOS Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLARÁN. C).- LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 7.149 CONSISTENTE EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR AL DESPOJO QUE HICIERAN LOS DEMANDADOS EN CONTRA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, EL CUAL SE SATISFACERÁ CON LA REIVINDICACIÓN PRETENDIDA EN LA PRESENTE DEMANDA, O EN SU DEFECTO, SE ME PAGUEN LOS DAÑOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LA SUCESIÓN, AL INCUMPLIR LOS DEMANDADOS CON SU OBLIGACIÓN ERGA OMNES DE RESPETAR LA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN; MENOSCABO PATRIMONIAL QUE SERÁ CUANTIFICADO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS JUDICIALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. HECHOS. 1).- En vida, el De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, adquirió DE BUENA FE el inmueble ubicado en la Comunidad de Datejé, Municipio de Acambay Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: De poniente a oriente, en línea oblicua cargada al sureste, doscientos ochenta metros, colinda con terreno del pueblo de Datejé; de Sur a Norte hacia el Poniente, ciento catorce metros, colinda con Victoriano y Macario González; de Poniente a Oriente hacia el norte, ciento cuarenta y cinco metros con José Silvestre; sigue en línea de Norte a Sur hacia el Oriente, ciento catorce metros con terreno Comunal de Datejé; luego en línea de poniente a oriente hacia el norte, sesenta metros con Silvestre Santiago; de ahí una línea de norte a sur hacia el oriente, treinta y tres metros; en seguida de oriente a poniente hacia el sur, noventa y ocho metros; luego de norte a sur hacia el oriente, un metro cincuenta centímetros; luego de poniente a oriente hacia el norte, trescientos ochenta y cinco metros; y linda en esas cuatro líneas anteriores con propiedad de Sabino Urbano, continúa en línea de norte a sur hacia el oriente ciento treinta y cuatro metros con Secundino Urbano; luego una línea de oriente a poniente hacia el sur, trescientos diez metros con terreno comunal del pueblo de Dongú, actualmente población de Ganzdá, Municipio de Acambay México; luego una línea oblicua de oriente a poniente hacia el sur de ciento cuarenta metros, con Luis Mateo; de ahí en línea de oriente a poniente, continúa hacia el sur, ciento treinta y tres metros con la comunidad del poblado de Dongú, actualmente población de Ganzdá, Municipio de Acambay, en seguida se sur a norte hacia el poniente, dos líneas siendo recta y otra curva hasta llegar al punto de partida, cerrándose así el perímetro que mide respectivamente doscientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros y linda por ambas líneas con el camino Acambay-Datejé. Mismo inmueble que tiene una superficie aproximada de dos hectáreas. Hecho que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1671, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro Estado de México, a favor del De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quien adquirió dicho inmueble del señor ADOLFO GARDUÑO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro México, agregando la correspondiente traducción de la misma, toda vez que la original, contiene letra cursiva casi ilegible. (ANEXOS III y IV) 2).- Como ya se ha manifestado, el citado inmueble fue propiedad del De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quien en vida siempre estuvo en posesión material y jurídica de dicho inmueble, ejerciendo en él actos de posesión hasta el día de su muerte, como les consta a los vecinos del lugar y a sus familiares que lo vieron poseer, cultivar y cuidar el inmueble; sin embargo, no otorgó disposición testamentaria antes de morir, por este motivo fue necesario promover el juicio sucesorio intestamentario a bienes de él, mismo que se radicó ante este mismo juzgado bajo el número de expediente 669/2010, sucesión que actualmente se encuentra representada por el albacea AGUSTIN RUFINO COLÍN PÉREZ, quien en esa calidad me otorgó poder notarial para que el suscrito pueda comparecer en la forma en que lo hago. 3).- Hago de su conocimiento que una vez que falleció el señor J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, y al no haber dejado disposición testamentaria alguna, mi hermano de nombre VENTURA COLÍN PÉREZ, quedó en la propiedad como responsable del resguardo y conservación material del inmueble, sin embargo, mi hermano mencionado falleció el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho, hecho que se acredita con el acta de defunción que en copia certificada se agrega a la presente demanda (ANEXO V); por lo que al fallecer mi hermano citado y desde su fecha de fallecimiento, fue que su esposa MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ y su hijo ARTURO COLÍN CISNEROS, de manera indebida quedaron en posesión del inmueble reclamado, sin que permitieran al albacea en turno, ejercer la administración y posesión del inmueble que evidentemente es parte del acervo hereditario del De Cujus, por lo que a partir de la fecha de fallecimiento de mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, es que los demandados iniciaron a poseer indebidamente el inmueble reclamado, evitando que la sucesión actora ejerza su derecho de posesión y propiedad sobre el citado inmueble. Hecho que incluso en su momento fue conocido por el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Acambay Estado de México, pues al fallecer mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, su esposa MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, comunicó personalmente al suscrito que antes de fallecer mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, éste le pidió a su esposa que me entregará a mi o a mi hermano RAYMUNDO RUFINO COLÍN PÉREZ, ante un Notario Público, el título de propiedad del inmueble para hacer la división del inmueble entre todos los hijos del De Cujus y que nos entregara la parte proporcional del inmueble que nos correspondía; sin embargo al comparecer ante la autoridad mencionada, MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, en compañía de su hijo de nombre MAURICIO COLÍN CISNEROS, afirmó los hechos citados y estando en compañía de su hijo MAURICIO, ambos se negaron a entregar la documentación antes referida y a firmar el acta levantada ante esta autoridad, amenazándonos de muerte para el caso de seguirlos molestando, acta número 004/2011, la cual se agrega a la presente para todos los efectos conducentes (ANEXO VI). Es importante señalar, que por oficio de fecha once de septiembre del año dos mil doce, el Oficial**

Conciliador, Mediador, manifestó a éste Juzgado que efectivamente hubo la negativa por parte de MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ y su hijo MAURICIO para entregar la escritura y el inmueble descrito a la sucesión de mi difunto padre, pues argumentó la señora MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, que los papeles los tenía su hijo ARTURO y que por ello no era posible entregármelos (**ANEXO VII**). Sin embargo, como se desprende del expediente 1045/2012 del índice de éste mismo juzgado, el señor ARTURO COLÍN CISNEROS, presentó un contrato de compraventa donde supuestamente su señor padre VENTURA COLÍN PÉREZ, le había vendido el inmueble discutido en el presente asunto; contrato que lo es de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa, el cual es falso, pues en primer término, el señor VENTURA COLÍN PÉREZ, no tenía ningún documento con el que acreditara ser el propietario del inmueble o que haya justificado que se lo haya vendido mi señor padre, por lo que no tenía la calidad legal para poder vender lo que no era suyo, aunado a que en ese diverso expediente, ninguno de los demandados corroboraron que efectivamente se lo haya vendido su señor padre VENTURA COLÍN PÉREZ y que éste a su vez lo haya adquirido legalmente de mi señor padre, lo que evidencia la posesión ilegal que detentan los ahora demandados sobre el inmueble discutido en el presente asunto, pues no tienen ninguna autorización para poseer el inmueble en litigio, máxime que ya ha sido requerido en múltiples ocasiones, por el suscrito y por los demás hijos del De Cujus, sin que hasta la fecha lo haya entregado o hayan justificado su legal posesión. Hecho que se acredita con todo lo actuado en el expediente 1045/2012 del índice éste mismo juzgado, el cual desde éste momento solicito se tenga a la vista al momento de resolver en definitiva el presente asunto. **4).-** Hago de su conocimiento a Su Señoría que, desde que el suscrito fui albacea de la sucesión de J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, en múltiples ocasiones le requerí a los demandados la entrega del inmueble "Dateje" que era de mi difunto padre; así mismo el actual albacea AGUSTIN RUFINIO COLÍN PÉREZ, les ha requerido también la entrega del inmueble y de la documentación del mismo, sin embargo, solo responden con evasivas y excusas y amenazas de muerte, manifestando que le hagamos como queramos pero que no nos van a entregar el inmueble, incluso, el señor ARTURO COLÍN CISNEROS, ha manifestado que ese terreno es de su propiedad, bajo el argumento que su padre VENTURA COLÍN PÉREZ se lo vendió y que tiene su contrato de compraventa, es decir, los demandados se han negado rotundamente a entregar a la sucesión, el inmueble reclamado, razón por la cual el ahora albacea se ve en la necesidad de ejercitar la presente acción reivindicatoria, para que se declare que la sucesión actora, es la propietaria del inmueble reclamado y como consecuencia de ello, se ordene la reivindicación del inmueble a favor de dicha sucesión intestamentaria, pues como se justifica con la escritura pública debidamente inscrita en la Oficina Registral de El Oro, es el De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN PÉREZ, quien aparece como auténtico propietario de ese inmueble, sin que aparezca registrado ARTURO COLÍN CISNEROS u otra persona como actual propietario o adquirente del inmueble, por ende, se justifica la propiedad a favor del autor de la sucesión que represento y por ende se deberá ordenar la reivindicación a su favor. **5).-** Los ahora demandados, no tienen ningún derecho a poseer el inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la sucesión actora, pues como se ha acreditado, la sucesión que represento es la legítima propietaria del inmueble reclamado, sucesión que tuvo la posesión del inmueble hasta el día de la muerte del De Cujus, pero que dicha posesión se prorrogó hasta el día de la muerte de mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ que lo fue el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho, pues legítimamente y por autorización del propio De Cujus, mi hermano quedó como responsable de dicho inmueble hasta su muerte de éste; sin embargo y a pesar de ello, los demandados han impedido que la sucesión ejerza su derecho de propiedad y posesión que legalmente le corresponde y por ello se ha impedido que dicha sucesión intestamentaria, ejerza la posesión material del inmueble desde el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho a pesar de tener la propiedad de dicho inmueble. **6).-** Hago de su conocimiento de su Señoría, que desde el momento que mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, quedó como encargado del inmueble propiedad de mi difunto padre, dicho inmueble estaba debidamente cercado con piedra, marcando su perímetro y linderos, así mismo dentro del inmueble estaba una construcción que se componía de dos cuartos de aproximadamente cuatro por cuatro metros de área, una cocina y un corral de aproximadamente diez por seis metros de área, todo de adobe, teja y madera; así mismo existía una línea eléctrica de alto voltaje con un transformador eléctrico; todo lo cual fue saqueado por los demandados, pues a la fecha actual ya solo quedan las marcas físicas de dónde estuvo construida la edificación, por lo que es evidente que los demandados, han actuado con ingratitud hacia mi difunto padre y se han robado todo lo que existía dentro del inmueble, lo que evidentemente ha generado daños y perjuicios a la sucesión que represento, pues dicho inmueble estaba cultivado casi en un ochenta por ciento de su superficie, por magueyes, los cuales a la fecha ya no existen ni siquiera sus retoños, de ahí que sea procedente la prestación que se solicita de pago de daños y perjuicios, pues los demandados no justifican de forma alguna su posesión sobre el inmueble discutido. **7).-** Así mismo, se hace saber a su Señoría que el De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, también fue conocido en vida con los nombres de ANTONIO VENTURA y/o BUENAVENTURA COLÍN FLORES y/o BUENAVENTURA COLÍN, BUENAVENTURA COLÍN y/o VENTURA COLÍN, BUENA VENTURA COLÍN y/o J. VENTURA COLÍN FLORES y/o J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES y/o ANTONIO VENTURA COLÍN FLORES y/o VENTURA COLÍN FLORES y/o J. VENTURA COLÍN FLORES, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del juicio oral de identidad de persona JOF-464/2013, las cuales se agregan a la presente para todos los efectos legales conducentes. Relación Sucinta de la demanda reconvenicional. **PRESTACIONES: A)** Se me declare legítimo propietario del bien inmueble a que se refiere esta demanda, en virtud de haber operado la usucapión por prescripción positiva ad cautelam a mi favor, ya que lo he tenido en posesión en forma legítima de manera pacífica, pública, continua y de buena fe con justo título respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Dateje Municipio de Acambay Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: DE PONIENTE A ORIENTE, EN LÍNEA OBLICUA CARGADA AL SURESTE 280 METROS, COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO DE DATEJE; DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE 114 METROS, COLINDA CON VICTORIANO Y MACARIO GONZÁLEZ; DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 145 METROS CON JOSÉ SILVESTRE; SIGUE EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 114 METROS CON TERRENO COMUNAL DE DATEJE; LUEGO EN LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE, 60 METROS CON SILVESTRE SANTIAGO; DE AHÍ UNA LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 33 METROS; ENSEGUIDA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 98 METROS; LUEGO DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 1.50 METROS; LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 385 METROS; Y LINDA EN ESAS CUATRO LÍNEAS ANTERIORES CON PROPIEDAD DE SABINO URBANO, CONTINUA EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 134 METROS, CON SECUNDINO URBANO; LUEGO UNA LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 310 METROS CON TERRENO COMUNAL DEL PUEBLO DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI; LUEGO UNA LÍNEA OBLICUA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR DE 140 METROS CON LUIS MATEO; DE AHÍ EN LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA HACIA EL SUR, 133 METROS CON LA COMUNIDAD DE LOS POBLADOS DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ENSEGUIDA DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE, DOS LÍNEAS SIENDO RECTA Y OTRA CURVA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CERRÁNDOSE ASÍ EL PERÍMETRO QUE MIDE RESPECTIVAMENTE 263.40 METROS Y LINDA POR AMBAS LÍNEAS CON EL CAMINO ACAMBAY- DATEJE; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 12 HECTAREAS, dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de El Oro bajo la escritura pública número 1671 de fecha 6 de Noviembre de 1948. **B)** Se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, procedente la acción de usucapión por prescripción positiva ad cautelam que promuevo en la que se resuelva que me he convertido en propietario del inmueble

delimitado en la prestación que antecede y ordenando a través de sentencia definitiva la inscripción en el registro público de la propiedad del distrito judicial de El Oro, Estado de México, estas dos prestaciones se demandan ad cautelam previniendo cualquier afectación que pretenda el actor reconvenido en agravio del demandado reconvenional. **C)** Se demanda la retención de la posesión, con fundamento en el artículo 2.13, 2.14 y 2.15 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en contra del perturbador (actor reconvenido), del inmueble que poseo, con el objeto de que su Señoría ponga fin a la perturbación y que condene al actor reconvenido a la indemnización por los daños y perjuicios causados al actor reconvenionalista y que el actor reconvenido otorgue garantía de no volver a perturbar la posesión del mismo. **D)** Que el reconvenido ponga fin a la perturbación de la posesión que tiene el demandado y actor reconvenionalista del bien inmueble objeto de la presente controversia. **E)** Que el actor reconvenido otorgue garantía bastante y suficiente de no volver a perturbar la posesión que tiene sobre el bien inmueble el hoy demandado. **F)** Que el actor reconvenido sea conminado con multa o arresto en caso de reincidencia en su intento de impedir el ejercicio de los derechos que como poseedor me corresponden sobre el bien inmueble objeto del presente juicio. **G)** El pago de la indemnización por daño moral, con fundamento en el artículo 7.154 y 7.155 del Código Civil del Estado de México el pago de la cantidad de 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en concepto de indemnización por daño moral, toda vez que ante la demanda instaurada en mi contra por parte del actor, he sufrido graves afectaciones en mi persona, en mi honor, crédito y prestigio, vida privada y familiar, como se acreditara plenamente la ilicitud de la conducta del actor reconvenido y del daño que se produjo como consecuencia inmediata y directa de la conducta. **H)** El pago por reparación de daños y perjuicios por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) ocasionados al actor reconvenionalista, con motivo de la demanda instaurada por el actor reconvenido y que se demostraran en el momento procesal oportuno. **I)** La nulidad de todo lo actuado en el Juicio Sucesorio Intestamentario seguido bajo el expediente 669/2010 a bienes del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES. **J)** La nulidad de la elección del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, con base en los hechos y consideración de derechos que se exponen en el capítulo correspondiente. **K)** La revocación de nombramiento del albacea que ostenta el actor reconvenido AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ con fundamento en el artículo 6.260 del Código Civil Vigente por no haber sido designado por la mayoría de los herederos legítimos en el juicio sucesorio intestamentario 669/2010 y por no haber sido llamados todos los herederos, para la elección de dicho albacea, **L)** La remoción del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ por haber concluido su encargo y desempeño en fecha 4 de Marzo del año 2017 y por no estar demostrando causa justificada para la prórroga de su encargo. **M)** El restablecimiento de la situación anterior, es decir que las cosas guarden el estado en que se encontraban hasta antes de la presentación de demanda. **N)** La nulidad del poder notarial que exhibe el actor reconvenido, toda vez que el apoderado en el expediente 669/2010 ya fue albacea y fue removido de su encargo, y por lo tanto con fundamento en el artículo 1680 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México ya no puede ejercer funciones en carácter de albacea, pues si bien es cierto el albacea legítimo es AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, también es cierto que las gestiones en ese carácter las está desempeñando el C. CASTRO ANTONIO COLÍN PÉREZ. **O)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio y que se cuantificaran en su momento procesal oportuno. **HECHOS. 1.-** El actor reconvenionalista ARTURO COLÍN CISNEROS, es legítimo poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la comunidad de Dateje, Municipio de Acambay, Estado de México; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de el Oro, Estado de México, con la escritura pública bajo el número 1671 de fecha 6 de noviembre de 1948, a nombre de J. VENTURA COLÍN FLORES, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DE PONIENTE A ORIENTE, EN LÍNEA OBLICUA CARGADA AL SURESTE 280 METROS, COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO DE DATEJE; DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE 114 METROS, COLINDA CON VICTORIANO Y MACARIO GONZÁLEZ; DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 145 METROS CON JOSÉ SILVESTRE; SIGUE EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 114 METROS CON TERRENO COMUNAL DE DATEJE; LUEGO EN LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE, 60 METROS CON SILVESTRE SANTIAGO; DE AHÍ UNA LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 33 METROS; ENSEGUIDA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 98 METROS; LUEGO DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 1.50 METROS; LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 385 METROS; Y LINDA EN ESAS CUATRO LÍNEAS ANTERIORES CON PROPIEDAD DE SABINO URBANO, CONTINUA EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 134 METROS, CON SECUNDINO URBANO; LUEGO UNA LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 310 METROS CON TERRENO COMUNAL DEL PUEBLO DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI; LUEGO UNA LÍNEA OBLICUA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR DE 140 METROS con LUIS MATEO; DE AHÍ EN LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA HACIA EL SUR, 133 METROS CON LA COMUNIDAD DE LOS POBLADOS DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ENSEGUIDA DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE, DOS LÍNEAS SIENDO RECTA Y OTRA CURVA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CERRÁNDOSE ASÍ EL PERÍMETRO QUE MIDE RESPECTIVAMENTE 263.40 METROS Y LINDA POR AMBAS LÍNEAS CON EL CAMINO ACAMBAY-DATEJE. Con una superficie aproximada de DOCE HECTÁREAS, manifestando a su Señoría que dicho inmueble lo adquirí por venta que me hizo el C. VENTURA COLÍN PÉREZ, a través del respectivo contrato de compraventa, poniendo de manifiesto a su Señoría que desde que compre el Inmueble mencionado en fecha 5 de Marzo de 1990, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida hasta la fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y fundada en justo título, que es el contrato de compraventa constitutivo de la causa generadora de la posesión. **2.-** Que en fecha 5 de Marzo de 1990, el C. VENTURA COLÍN PÉREZ me vendió el inmueble descrito en el hecho número 1 de esta reconvenición tal como lo acreditó con el contrato de compraventa que anexo para mejor proveer, destacando a su Señoría que desde hace más de 25 años lo tengo en posesión el inmueble objeto de la prescripción a título de dueño propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y fundada en justo título, como lo exige el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, destacando su Señoría que antes de que se celebrará esta compra venta del inmueble entre el C. VENTURA COLÍN PÉREZ y el hoy demandado, el vendedor ya tenía más de 30 años de posesión sobre el mismo inmueble, por lo que tomando en consideración esta posesión la hemos poseído por más de 50 años. **3.-** Se manifiesta a este H. Juzgado que el C. VENTURA COLÍN PÉREZ, al celebrar el contrato de compraventa con él hoy demandado declaró expresamente que el inmueble que nos ocupa lo adquirió mediante contrato verbal de donación pura a título gratuito que hizo a su favor el señor J. VENTURA COLÍN FLORES, en fecha 20 de enero de 1970, quien adquirió el pleno dominio sobre el mismo poseyéndolo a título de dueño de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida y de buena fe teniendo como causa generadora de la posesión el referido contrato verbal de donación hecho a su favor, por lo que con tales derechos procedió legítimamente en fecha 5 de marzo de 1990 a venderlo al hoy demandado. **4.- LA POSESIÓN QUE EJERZO ES PACÍFICA:** ya que la poseo con armonía y tranquilidad sin violencia, a la vista de todas las personas, y no existe controversia alguna, toda vez que desde hace más de 25 años tengo en posesión el inmueble descrito con antelación, es necesario reiterar a su Señoría que durante este tiempo que me mantenido como poseedor en carácter de propietario no ha existido violencia alguna desde que adquirí el bien inmueble hasta la actualidad y que he realizado actos de posesión de forma pacífica sin que haya agresión física o psicológica de ninguna especie ni se dan ninguna de las formas de violencia que estipuladas en el artículo 7.60 del Código Civil vigente en el Estado de México, como lo son violencia con fuerza física o moral con amenazas de perder la vida la honra la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del actor reconvenionalista

ni del demandado reconvenido, por consiguiente en ningún momento existe violencia alguna por tanto la posesión siempre y en todo momento ha sido pacífica hasta la fecha. **5.- PÚBLICA:** La posesión a que hago referencia en el presente escrito de demanda, la he ejercido de manera pública, a la vista de toda la gente del conocimiento de todo el pública sin que en ningún momento me haya escondido para ellos para ejercer la posesión, además es bien sabido por quienes viven cerca del predio que describo en el hecho número 1 de mi reconvenición que desde hace más de 25 años en base a la compra que hice del mismo inmueble, he ejecutado sobre el terreno actos de posesión pública y actos de pleno dominio conocidos por todo mundo ya que no lo estoy haciendo en secreto ni de manera clandestina sino del conocimiento público, por tanto no existe ninguna obscuridad si no que es de pleno conocimiento de todas las personas. **6.- CONTINÚA:** la posesión que he ejercido en el bien inmueble de referencia, la realizado desde hace más de 25 años hasta la fecha, años durante los cuales esos actos de posesión no han sido interrumpidos en ningún momento por alguno de los medios que pudieran interrumpir la posesión continua y el disfrute del bien inmueble que nos ocupa. **7.- DE BUENA FE:** Se manifiesta que desde que he tomado posesión del bien inmueble, no he realizado actos que pudieran dañar la propiedad y todo lo que he hecho es para el bien del mismo, por lo tanto, la posesión no ha sido de mala fe, por consiguiente, es de manifestarse que la posesión siempre ha sido de buena fe por parte del actor reconvencionista. **8.-** Como legítimo propietario y poseedor del bien inmueble siempre he procedido sin afectar ningún derecho de terceros, también se destaca que en el presente juicio no existe ninguna afectación a la esfera jurídica ni del actor ni de sus hermanos ni mucho menos a los bienes que constituyen la masa hereditaria correspondiente a la sucesión del de cujus BUENAVENTURA COLIN FLORES, ya que el inmueble que ahora es de mi legítima propiedad y que tengo en posesión se encuentra inscrito en el Registro Pública de la Propiedad bajo el número 1671, a nombre de J. VENTURA COLÍN FLORES, como se demuestra con las mismas documentales públicas que ya obran en autos, de dónde se desprende que es una persona diversa al autor de la sucesión que refiere el actor en su demanda, también es preciso señalar que nunca he proferido amenaza alguna ni en contra del actor ni de sus hermanos ni de ninguna otra persona, puesto que yo no me dedico a buscar problemas ni conflictos con nadie, como lo afirma falsamente el actor reconvenido, por otra parte se destaca que el Juicio Sucesorio en que el actor funda los derechos que pretenden no tiene ninguna relación con el bien Inmueble que ahora es propiedad del demandado por lo que deben desecharse en todas y cada una de sus partes las infundadas pretensiones que reclama el demandante. **9.-** El suscrito ARTURO COLÍN CISNEROS, es hijo legítimo del finado VENTURA COLÍN PÉREZ, Cómo se acreditará en su momento procesal oportuno y al no haber existido disposición testamentaria del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quién fue mi abuelo paterno, luego entonces los derechos sucesorios pasan a favor de los herederos de VENTURA COLÍN PÉREZ, dentro de los cuales se encuentra el suscrito reconvencionista, y sin que hasta la fecha haya sido llamado a juicio sucesorio, que promovió el actor reconvenido, es por lo que se pone en reconocimiento de Usted C. Juez que el finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES procreó 11 hijos que son sus legítimos Herederos de nombres MARTHA COLÍN PÉREZ, VENTURA COLÍN PÉREZ, ELIO COLÍN PÉREZ, ROSENDO COLÍN PÉREZ, JUAN PASTOR COLÍN PÉREZ, ISABEL COLÍN PÉREZ Y TERESA COLÍN PÉREZ, CASTRO ANTONIO COLÍN PÉREZ, AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, RAYMUNDO COLÍN PÉREZ Y FLAVIA AGUSTINA COLÍN PÉREZ, de los cuales han fallecido hasta la fecha cuatro de ellos que son VENTURA COLÍN PÉREZ, JUAN PASTOR COLÍN PÉREZ, ISABEL COLÍN PÉREZ Y TERESA COLÍN PÉREZ, de los cuales tendrían derecho a heredar por stirpe dada la de función de dichos herederos, sin embargo, el hoy actor sólo ha considerado como herederos del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, a 4 Herederos que son los que han comparecido ha dicho juicio, privando de sus legítimos derechos sucesorios a los demás descendientes, por otra parte se advierte que el nombramiento de albacea es a todas luces ilegal y por lo mismo carente de validez, puesto que no han sido llamados a juicio todos los herederos legítimos del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, ya que sólo han comparecido 4 de 11 hijos y no es posible ni válido jurídicamente que solamente hayan sido declarados 4 herederos y los demás hayan sido marginados, planteando además que la elección de albacea es nula porque no reúnen ni la mayoría de porciones ni la mayoría de herederos como lo establecen los artículos 6.206 y 6.207 del Código Civil vigente en el Estado de México, y ante tales circunstancias se solicita la revocación del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, por no haber sido nombrado y elegido conforme a derecho en términos del artículo 6.260 del Código Civil del Estado de México, solicitando además a este juzgado un interventor de la sucesión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.263 y 6.267 del Código Civil vigente en el Estado de México, tomando en consideración que existen herederos ausentes e inconformes con la designación del albacea, y por lo mismo es procedente el nombramiento por parte de este H. Juzgado de un interventor para que proceda conforme a lo ordenado por el Código Civil Vigente, como se demostrará en su momento procesal oportuno.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los nueve (09) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

469.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“ABELARDO MARIN VALENCIA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radica a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR MARIA ELENA CAMACHO TREJO EN CONTRA DE ABELARDO MARIN VALENCIA, bajo el expediente número 30899/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) Se decreta judicialmente la propiedad por usucapión, en favor de la parte actora respecto de una fracción del inmueble original en terreno denominado COLONIA LOS REYES, ubicado COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente se encuentra ubicado en CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 623, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el inmueble tiene una superficie total de

MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 48.25 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 28.85 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SUR 17.98 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 27.59 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 23.03 MTS Y 5.05 MTS CON CALLE TAMAULIPAS Y PROPIEDAD PRIVADA, del cual se pretende usucapir una fracción del predio original con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CUATRO DECIMETROS, y que actualmente se encuentra ubicado en CALLE TAMAULIPAS NUMERO 623, LOTE 04, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal como se menciona en el contrato privado de compraventa de fecha dos de enero del año dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.12 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.12 MTS COLINDA CON VIALIDAD INTERNA, AL ORIENTE: 14.56 MTS COLINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 14.56 MTS COLINDA CON LOTE 3, B) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, tiene hoy demandado a ABELARDO MARIN VALENCIA y que se inscriba a favor de la parte actora, HECHOS.- En fecha dos de enero del año dos mil cuatro, celebro la parte actora contrato privado de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble antes mencionado, en misma fecha el hoy demandado entrego físicamente, jurídicamente y materialmente el inmueble ya mencionado, de igual forma la parte actora viene ejerciendo la misma propiedad por más de quince años, desde la celebración de dicho contrato, misma que lo hace como propietario, toda vez que nadie ha disputado la posesión ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, buena fe, por otra parte el inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00180653 a favor de ABELARDO MARIN VALENCIA, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Así mismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

470.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2936/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, en contra de ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, se dictó auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitres (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, respecto del inmueble en terreno denominado COLONIA LOS REYES II, ubicado en la MANZANA 92, LOTE 41, COLONIA LOS REYES DOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente según la nomenclatura de las calles ubicado en CALLE PEMEX, NUMERO 17, MANZANA 92, LOTE 41, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 162.61 (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 46, AL SUR: 22.50 METROS CON LOTE 40, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE: 07.68 METROS CON CALLE PEMEX. b).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: 1.- En fecha 26 de septiembre de 1984, la señora ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, realizo contrato de compraventa con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto al inmueble descrito en el inciso a).- De las prestaciones en dicha compra venta ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO firma como también es conocida ELOISA CANTERO REYES quien ahora menciona el nombre de ELOISA CANTERO DE REYES, 2.- En fecha 29 de mayo del año 1986 celebró contrato de compraventa con ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO también conocida como ELOISA CANTERO DE REYES respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones, quien entrego a JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, la posesión física, jurídica y material del referido inmueble, del cual ejerce la posesión por más de 36 años. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HIPOLITO ROLDAN CASTAÑEDA, ELVIA JAIMES HERNANDEZ, MARCOS ANGELES OMAÑA, IGNACIO ALFARO ROMERO Y MAXIMINO GOMEZ AVILA. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO también conocida como ELOISA CANTERO DE REYES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de abril de dos mil veintitrés. (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

471.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA.

En el expediente 671/2020, relativo al Juicio de Controversia Familiar, sobre Guarda y Custodia de Menor promovido por JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, en contra de ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA, se desprende que dentro de las prestaciones son: La modificación del convenio celebrado por ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA y JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ en fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, solicitando la pérdida de la patria potestad de la menor Danna Sofia García Ponce; el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor Danna Sofia García Ponce.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En el mes de marzo del dos mil once, JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ contrajo matrimonio religioso con ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA, que de dicha unión procrearon a una hija de nombre Danna Sofia García Ponce, quien cuenta con una edad de nueve años, que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Ruta de la Independencia número 124, interior 405, de la Colonia Científicos de la Ciudad de Toluca, México, que desde que comenzaron a vivir juntos las partes su relación no era buena, que nunca pudo llevarse bien con el menor hijo de ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA de nombre BRANDON DONNET MURATALLA PONCE, hijo procreado de otra relación, a pesar de proporcionarle alimentos, actitudes de rebeldía que tiene el menor BRANDON DONNET MURATALLA PONCE en contra de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, aunado a que le reitera que no es su padre y lo amenaza con golpearlo inclusive estando dormido, que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA a partir del mes de abril del dos mil dieciocho, comenzó a desatender el hogar, rechazando en su persona a JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, motivo de separación entre las partes, que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA al tener una relación con el señor DAVID HERNANDEZ PONCE desde el año dos mil diecisiete se fue a vivir con él, al domicilio del señor David Hernández Ponce ubicado en calle Niños Héroes número 109, casa 6, Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, que en fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, la menor Danna Sofia García Ponce, al permanecer con su progenitor por un lapso de quince días, le contó que ella duerme en la misma cama que su madre y el señor DAVID HERNANDEZ PONCE, y que éste le toca su cosita y sus pechos y que le da besos en su cuerpo cuando su mamá no está, situación de la que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA ya tenía conocimiento, que el día tres de julio del dos mil veinte la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA se metió a la casa de los padres de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ el ubicado en Privada Lago Uron número 216, Colonia el Seminario Primera Sección, Toluca, México, arrebatándole a la menor Danna Sofia García Ponce a la madre de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, ocultándola desde ese día y amenazándola de no mencionar nada acerca del abuso sexual del cual ha sido objeto.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.

472.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se le hace saber, se radico que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el juicio ORDINARIO CIVIL, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente número 462/2021 promovido por GILBERTO MANUEL MARIO GIMENO DE LA VEGA, apoderado legal de ALDO ALONSO ELORZA VEGA en contra de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las

siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto del departamento número 301, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su correspondiente cajón de estacionamiento; tal como se describirá en los hechos de este caso. B) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio la parte actora basa su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2004 ALDO ALFONSO ELORZA VEGA en su carácter de "El promitente comprador" celebró contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., en su carácter de "El promitente vendedor", respecto del departamento número 301, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; si bien el nombre que las partes le dieron al referido contrato fue "Contrato de Promesa de Compraventa" lo cierto es que en el mismo se pactó claramente la cosa y el precio, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil el contenido del contrato basal corresponde al de una Compraventa y no al de una promesa. 2. De acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que el precio total de la compraventa sería la cantidad de \$518,282.30 (quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y dos 30/100 Moneda Nacional), misma que se liquidaría de la siguiente forma: a) Un anticipo por la cantidad de \$77,742.35 (setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional) el cual será liquidado en 4 pagos en el domicilio del promitente vendedor, de la siguiente forma. 1. \$19,435.58 el 28 de mayo del 2004, 2. \$19,435.58 el 28 de junio del 2004, 3. \$19,435.58 el 28 de julio del 2004, 4. \$19,435.61 el 28 de agosto del 2004, b) El resto del precio total, es decir, la cantidad de \$440,539.95 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional) se pagaría por el promitente comprador por medio de un crédito hipotecario que el promitente vendedor gestionaría a favor del comprador ante una SOFOL o cualquier institución de crédito hipotecario. 3. Es el caso que "El promitente Vendedor" señaló que los pagos referidos podrían realizarse en el inmueble ubicado en Patricio Sanz número 33, despacho 402, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México. 4. Ahora bien, a la fecha actual el precio de la operación ha sido cubierto en su totalidad, tal como se desprende del Acta de Entrega y Posesión de fecha 21 de mayo de 2005, 5. Con el acta de entrega referida en el hecho inmediato anterior se comprueba que ALDO ALFONSO ELORZA VEGA cubrió en tiempo y forma con su obligación de pagar el precio total que fue pactado por las partes en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, relativo al inmueble materia del presente juicio, 6. En la cláusula novena del contrato base de la acción "El promitente vendedor" se obligó a que una vez que el precio de la operación fuese liquidado (lo que a la fecha actual ya ocurrió) otorgaría la escritura pública correspondiente; sin embargo a la fecha actual no se ha realizado el otorgamiento y firma de escritura por parte de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. en favor de ALDO ALFONSO ELORZA VEGA, lo anterior pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales. 7. En la cláusula décima cuarta, las partes pactaron que para lo relativo a la interpretación, controversia o ejecución del contrato base de la acción se sometían expresamente a las leyes y tribunales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiera llegarles a corresponder. 8. A la fecha actual, pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados por el actor a la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la misma se ha negado a firmar las escrituras correspondientes a la compraventa del departamento y estacionamiento antes referidos, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber al demandado que deberá presentarse ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALL, ESTADO DE MÉXICO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparece por sí, por representante o gestor que pueda representarlos, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el proceso en su rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

473.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 81/2023 promovido por LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, quien en la vía ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) reclama de LUIS FERNÁNDEZ CONDE, MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DÁVILA y W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes PRESTACIONES: 1.- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OBJETO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES), VOLUMEN 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) DE FECHA 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) celebrado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, respecto al inmueble (de mi propiedad) que se describe como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL "LAS GLORIAS", UBICADO EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2.- La cancelación total que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Toluca, respecto del acto jurídico descrito en la prestación que antecede. 3.- El pago de gastos y costas. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO: Como lo acredito con el primer testimonio de la escritura 26866, otorgada ante la fe del notario público, número 6 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, licenciado Jorge Valdez Ramírez, la suscrita adquirió el lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal denominado "Las Glorias", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, constituido sobre el lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió el inmueble ubicado en el Rancho San Javier y con las medidas y colindancias que se especifican en la propia escritura, documental pública con la que acredito ser legítima propietaria y poseedora del inmueble que ahí se describe y en consecuencia tener legitimación activa en este juicio. SEGUNDO: Como lo acredito con la constancia de origen y vecindad expedida por el C. Lic. Edgar Vásquez Luna, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Santacruz Amilpas Centro, Oaxaca, así como con la credencial para votar expedida por el registro federal de electores

I.F.E y/o I.N.E, la suscrita desde su nacimiento hasta la fecha ha radicado en avenida Independencia, número 117 Santa Cruz Amilpas, centro, Oaxaca. TERCERO: El día 5 de agosto del año 2018, aproximadamente a las 12:00 horas del día indicado, al acudir al predio de mi propiedad ubicado en el número 21 del conjunto en condominio horizontal denominado "Las Glorias" en el poblado de Metepec, Estado de México, se encontraban en el mismo diversas personas que no conozco midiendo dicho inmueble, argumentando que el dueño los había contratado para cerciorarse de las medidas exactas que contenía el referido inmueble que dicho predio se lo había otorgado legalmente en propiedad la autoridad, a lo que les pregunte que quien era el supuesto dueño y que autoridad se lo había otorgado, contestándome que ellos solo sabían que el dueño era un señor Luis Fernández Conde y que la autoridad que le otorgo la propiedad era el Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y que en ese juzgado se había llevado a cabo un juicio. CUARTO: Ante tales referencias acudí al día siguiente 6 de agosto del año 2018, al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y me entere que el señor Luis Fernández Conde, promovió un juicio en contra de la suscrita denominado de usucapión, mismo que quedó radicado bajo el número de expediente 546/2017, juicio del que la suscrita nunca tuvo conocimiento, ni fue emplazada para que fuera oída en juicio, por lo que el señor Luis Fernández Conde llevo un juicio a mis espaldas, tornándose el mismo fraudulento, para así privarme de mis derechos, propiedades y posesión que tengo sobre el inmueble referido. QUINTO: Fue hasta entonces que la suscrita tuvo conocimiento de que el Juez Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el referido expediente 546/2017, había dictado sentencia definitiva mediante la que declaro que Luis Fernández Conde, se había convertido en propietario del bien inmueble descrito en el folio real electrónico 00185778, y que dicha resolución serviría como título de propiedad, por ello se ordenó al Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, que procediera a la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la suscrita (demandada en aquel juicio) LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, y se inscribiera dicha resolución en el libro respectivo, a favor de Luis Fernández Conde. En ese mismo acto me percate de que dicho juicio se había llevado a mis espaldas simulando un emplazamiento a la suscrita de manera por demás fraudulenta al llevarse a cabo la notificación en un domicilio que no corresponde a la suscrita y entenderse la correspondiente diligencia con una persona que falsamente dijo ser sobrino de la suscrita, cuando a dicha persona jamás la he visto en mi vida, no la conozco y mucho menos tiene parentesco ni relación alguna con la de la voz. A demás de lo anterior, el referido juicio fraudulento, fue sustentado en un supuesto contrato de compraventa inexistente que fue falsificado por el actor de aquel juicio Luis Fernández Conde, mismo que utilizo como documento base de la acción y con el que pretendió acreditar la causa generadora de la (falsa) posesión con la que sorprendió la buena fe del Juez Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México. Ocasionando con ello GRAVES AFECTACIONES A LA ESFERA JURIDICA DE LA SUSCRITA, VIOLANDOSE LAS GARANTIAS DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURIDICA, ENTRE OTRAS, QUE EN MI FAVOR PREVÉ NUESTRA CARTA MAGNA. SEXTO: En relación con el juicio citado, me permito dejar asentado que la de la voz jamás ha concretado la venta del inmueble de mi propiedad indicado con persona alguna, mucho menos con el referido señor Luis Fernández Conde, por lo que la firma que calza el hipotético contrato traslativo de dominio, y que pretende ser de la suscrita, documento ficticio que exhibió el último mencionado al Juzgado Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, como supuesta causa generadora de la posesión, es a todas luces apócrifa, incurriendo en una simulación al estampar la firma de la suscrita para DESPOJARME ILEGALMENTE DE MI PROPIEDAD Y POSESIÓN QUE TENGO SOBRE EL INMUEBLE INDICADO, y a pesar de ello, el actor, con evidentemente mala fe y a sabiendas de la existencia del fraude procesal, impulso un emplazamiento ilegal de la suscrita en domicilio ajeno y donde nunca ha habitado. SÉPTIMO: Al enterarme del referido acto violatorio de mis más fundamentales derechos humanos, el veinte de agosto de dos mil dieciocho instaure JUICIO CONSTITUCIONAL DEMANDANDO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, 1244/2018 Juez Tercero de Distrito, a efecto de que se me retribuyera en mis derechos y se dejaran sin efecto las actuaciones llevadas fraudulentamente a mis espaldas en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 546/2017, dándose tramite al JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1244/2018-I, del que tomo conocimiento el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Juicio Constitucional en el que previos los tramites de rigor, SE DETERMINÓ POR PERITO EN GRAFOSCOPIA QUE LA FIRMA QUE OBRA EN EL FALSO CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DIO ORIGEN AL PROCEDIMIENTO NO CORRESPONDÍA A LA SUSCRITA, se dictó resolución en el referido juicio de amparo indirecto mediante la que se concedió a la suscrita actora EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA SUSCRITA para el efecto de que EL JUEZ QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, estableciendo dicha resolución, que "...las actuaciones realizadas con posterioridad al referido emplazamiento, dejaran de surtir efectos con la reposición del procedimiento." OCTAVO: Sin embargo, en un evidente y desesperado intento para evitar que la acción de la Justicia Federal lo alcanzara, el señor LUIS FERNANDEZ CONDE, absolutamente DE MALA FE Y EN EJECUCIÓN DE CONDUCTA FRAUDULENTA, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493 VOLUMEN 237 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 celebrado ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, Doctor W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con carácter de "VENDEDOR" con la señora MAGALY GUADALUPE VELÁZQUEZ DAVILA quien actuó como "COMPRADORA" respecto del inmueble que se describe como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 (VEINTIUNO) DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL "LA GLORIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. NOVENO: La señora MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DAVILA, quien actuó como "COMPRADORA", respecto del inmueble de mi propiedad multicitado, desde luego también actuó de mala fe al aparentar adquirir el mismo en un precio muy por debajo del valor real comercial del mismo, ya que del análisis del CONTRATO DE COMPRAVENTA que se contiene en la escritura pública número 10493, VOLUMEN 237 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 protocolizada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, en la CLAUSULA SEGUNDA, se advierte que, según el dicho de las partes intervinientes en el supuesto acto jurídico de compraventa, el PRECIO TOTAL pagado por la sedicente compradora al sedicente vendedor, fue la suma de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que dicha cantidad total fue cubierta por la compradora al vendedor, como se desprende de la aludida clausula SEGUNDA de la instrumental referida, en donde se asentó que "El precio importa la suma de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad total que la "PARTE COMPRADORA" ha cubierto a la "PARTE VENDEDORA" a su entera conformidad; por lo que esta otorga el finiquito más amplio que a derecho proceda "sin embargo, en ninguna parte del contenido de la escritura pública multicitada se desprende; a) Cual fue la forma de pago de dicha cantidad (efectivo o transferencia o cheque o deposito, etc. Y las cuentas bancarias o de valores de origen del dinero y, desde luego, las cuentas de destino; b) En qué fecha o momento se realizó el supuesto pago del precio; c) Cual fue el impuesto sobre la renta generado a cargo del vendedor y la forma de pago o retención del mismo por parte del Notario que llevo a cabo la protocolización del acto jurídico; las previsiones y/o previsiones que respecto del debido cumplimiento establece la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley anti Lavado), en especial al artículo 32. Escritura Pública que fue exhibida por la

supuesta compradora MAGALY GUADALUPE VELÁZQUEZ DÁVILA en la denuncia que con el número NUC: TOL/MET/02/MP/181/00660/19/04 que en copias debidamente autenticadas por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO a la mesa de trámite II. De las omisiones y acciones llevadas en la escritura pública en análisis, se desprende una evidente mala fe de las partes intervinientes en el simulado acto jurídico, incluyendo al fedatario público, ya que en la escritura pública que aquí cuestiono y cuya nulidad reclamo, no existe constancia de cumplimiento a las obligaciones previstas en la ley, no solo en la invocada Ley Anti-Lavado, sino también en la Leyes y Códigos Fiscales de la Federación y del Estado de México. DÉCIMO: Amén de lo expresado en el hecho que antecede, se evidencia incuestionablemente la mala fe del fedatario público, al no existir constancia ni comprobación alguna de la verdadera identidad del supuesto vendedor, pues como lo acreditaré oportunamente, el vendedor, quien dijo llamarse LUIS FERNÁNDEZ CONDE y manifestó ser originario del DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), no tiene el origen de nacimiento que se asentó en la escritura pública cuya nulidad se reclama ya que en dicha Entidad Federativa NO EXISTE REGISTRO DE NACIMIENTO del referido demandado LUIS FERNÁNDEZ CONDE, como se encuentra acreditado indubitadamente con la CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, antes DISTRITO FEDERAL, así como tampoco existe constancia de registro alguno de LUIS FERNANDEZ CONDE, tal y como obra en la constancia suscrita por el LIC. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MÉXICO. COMPLEMENTO AUTENTIFICADO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUC: TOL/MET/02/MP/181/00660/19/04 EN 44 FOJAS. ONCEAVO: De lo anterior, es indudable que la simulada compraventa del inmueble de mi propiedad cuya nulidad reclamo, está plagada de actos de mala fe y sustentada en actos nulos, que OBLIGAN A DECLARAR, a la vez NULO EL ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA que pretende tener la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493, VOLUMEN 237, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 protocolizada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA. DOCEAVO: Cabe hacer del conocimiento de su Señoría, que se encuentra en trámite la integración de la CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO NUC: TOL/TOL/MET/057/257618/18/11, NÚMERO ECO: 369/18 radicada ante la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA MESA 1 DE TRAMITE DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Constancias de donde se desprende la mala fe de los participantes tanto en el procedimiento civil fraudulento llevado por LUIS FERNÁNDEZ CONDE, en el expediente 546/2017 del JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo se hace del conocimiento de su Señoría que se encuentra en trámite la integración de la CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO NIC: TOL/MET/02/MPI/184/00660/19/04 debidamente autenticada por el agente del Ministerio Público de la mesa número dos en Metepec Estado de México, en la cual la C. MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DAVILA, manifiesta por escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, aporta su credencial de elector con su fotografía en donde se desprende de sus manifestaciones la mala fe de la misma en el procedimiento civil fraudulento del expediente 546/2017 ante el Juzgado Quinto Civil de Metepec como SU PARTICIPACIÓN fraudulenta en la tramitación de la escritura pública número 10493., Carpeta de Investigación donde me apersono voluntariamente y hago saber las conductas fraudulentas de esta persona y los participantes. Aportando medios de prueba a mi favor y la sentencia del amparo 1244/2018 dejando sin efecto el juicio 546/2017. TRECEAVO: Informó a su Señoría que previo a este juicio se inició el 25 de noviembre del año 2020, un Juicio anterior de Nulidad de escritura anterior ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Expediente 533/2020 Y EL JUICIO DE AMPARO número 1244/2018, en donde constan los dos domicilios de los dos demandados aportados por los mismos demandados en anteriores procedimientos judiciales y ministeriales con el resultado de ser DOMICILIOS FALSOS. En este juicio 533/2020, se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar en la forma señalada en el capítulo IX De las Notificaciones y Citaciones de nuestro Código Procesal, con los informes y contestaciones por escrito de diversas autoridades SIENDO FALSOS ESTOS DOMICILIOS. En este juicio se dejó de actuar del mes de abril a noviembre del año 2022, por enfermedad de la suscrita ya que cuento con más de 80 años y radico en el Estado de Oaxaca, decretándose la caducidad de la instancia en fecha 18 de octubre del año 2022.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a las demandadas, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a los codemandados LUIS FERNÁNDEZ CONDE, MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DÁVILA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez de julio del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

474.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA LUISA MORALES SIERRA.

Que en los autos del expediente 1075/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DIMAS MORALES SOTO Y/O J. DIMAS MORALES SOTO, denunciado por el Licenciado ALFREDO MORENO FLORES, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el auto de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a MARIA LUISA MORALES SIERRA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días,

contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir sus derechos hereditarios en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cuatro de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

475.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO MONTALVO OSIO Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA, TAMBIÉN CONOCIDA MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA DE MONTALVO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: SUMARIO DE USUCAPIÓN DE BUENA FE, bajo el expediente número 1163/2022 promovido por: HUGO GUERRERO GONZALEZ, en contra de: ALFONSO MONTALVO OSIO, Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA, TAMBIEN CONOCIDA MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA DE MONTALVO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRETENSIONES: A).- De los señores ALFONSO MONTALVO OSIO Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA DE MONTALVO (NOMBRE DE CASADA), reclamo el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial por sentencia definitiva consistente en que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE 19, MANZANA 35, UBICADO EN LA COLONIA LA QUEBRADA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado como CALLE 12 NÚMERO 38, COLONIA LA QUEBRADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54769, con la superficie, medidas y colindancias que serán especificadas en el capítulo correspondiente. 2.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, reclamo el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación identificada como número 1 del inciso "A", del presente capítulo de declaraciones, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante la dependencia de mérito, en términos de lo dispuesto en el precepto 5.141 del Código Civil para el Estado, inmueble que se encuentra inscrito el día de hoy bajo el número de folio real electrónico 00361791. 2.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de derecho y hechos que a continuación me permito detallar:

HECHOS

1.- Con fecha 1 de Octubre de 1996, celebré contrato privado de compra venta con el señor ALFONSO MONTALVO OSIO y la señora MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA DE MONTALVO, respecto del lote 19 de la manzana 35, ubicado en la Colonia la Quebrada, el cual cuenta con las siguientes medidas, superficie y colindancias: AL NORTE, en quince metros, con el lote dieciocho. AL SUR, en quince metros, con el lote veinte; AL ORIENTE, en ocho metros, con calle Doce que es su ubicación; y AL PONIENTE, en ocho metros, con el límite del Fraccionamiento. Superficie de terreno 120 metros. La operación de compra venta a que hago referencia queda debidamente acreditada con el contrato que en original acompaño al presente escrito inicial de demanda. 2.- Es preciso mencionar a su Señoría que, desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra venta, el suscrito tengo la posesión del bien inmueble materia del presente asunto, el cual he venido ocupando de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño, de buena fe y de manera ininterrumpida, desde hace ya 26 años, tal como lo acredito con la copia simple de la credencial de elector que acompaño al presente escrito inicial de demanda, misma que tiene la dirección del inmueble a usucapir y que fue expedida a mi favor por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), la cual cuenta con la clave de elector GRGNHG78091909H200. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABÉ CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 3.- De igual manera acompaño al presente escrito inicial de demanda algunas documentales para me acreditan como poseionario del inmueble a usucapir durante los 26 años que he tenido posesión del mismo. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABÉ CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 4.- A la fecha de la presentación de la demanda de cuenta, el suscrito sigo en posesión del bien materia del presente asunto, tal como lo he venido haciendo desde hace 26 años, así mismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones, como lo acredito con la factura de pago expedida por el H. Municipio de Cuautitlán Izcalli y comprobante de pago que acompaño al presente escrito. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABE CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 5.- De la narración de mi escrito de demanda concatenado con la serie de pruebas que ahora sólo menciono y que en el momento procesal idóneo serán debidamente ofertadas y desahogadas, su Señoría podrá tener por acreditados los elementos para la procedencia de la usucapión del bien materia del presente asunto a mi favor, específicamente derivado de que cuento con una posesión de 26 años, siendo en términos de lo dispuesto por el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABE CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

148-A1.- 1, 10 y 21 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS ANTONIO GÓMEZ CERVANTES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA Y HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de treinta de mayo de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión" Celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero del dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho termino o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el termino de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE LA LIC. MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR HA SIDO DESIGNADA COMO JUEZA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE JUZGADO A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

498.- 2, 7 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ALVARES MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES ANGELES CASTAÑON, expediente número 135/2020, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. - - - A sus autos el escrito de cuenta y copia simple de traslado que al mismo se acompaña presentado por la ocurrente... Se tiene por presentada a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ LOPEZ; en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 209,527 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México... demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIO ALVAREZ MORALES y MARIA DE LOS ANGELES ANGELES CASTAÑON; las prestaciones que se indican en su escrito de demanda.- Con fundamento en los artículos 1, 29, 468 y 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite a trámite la presente demanda, en consecuencia con las copias certificadas a costa de la parte actora de la demanda y documentos base de la acción, así como del poder con el que se acreditó la personalidad, anótese y regístrese la misma en el Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente, atento a lo establecido por el artículo 479 del código antes invocado; por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones. Aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial... Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, quien autoriza y da fe.

OTRO AUTO:

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés. - - - Agréguese al expediente número 135/2020 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que no fue posible emplazar de manera personal a la codemandada MARÍA DE LOS ANGELES ANGELES CASTAÑON, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la codemandada mencionada, mediante edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, las cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Patricia Méndez Flores, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Ávila Quiroz, quien autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

607.- 7, 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1026/2023, se tiene por presentado a SIMÓN ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.05 Metros y colinda (antes con Julián Aguilar Sánchez), ahora con Guillermina Rodríguez Espinoza, AL SUR: 18.40 Metros, y colinda con Avenida principal, AL ORIENTE: 89.60 Metros, colinda con Demetrio Alberto García, y AL PONIENTE: 91.15 Metros y colinda (antes con Félix Aguilar Sánchez y parcela 546), ahora Guillermina Rodríguez Espinoza; en otra línea 14.65 metros y colinda con Caño. Con una superficie aproximada de 2,157.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de junio del dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

608.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 817/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LEONEL QUINTERO ALMERAYA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLATEL" ubicado en: CAMINO A BELEM SIN NÚMERO, LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes

medidas y colindancias AL NORTE: En dos líneas, 15.20 metros y colinda con camino a Belem y otra de 15.50 metros y colinda con cerrada de cinco 05 metros; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya; AL ORIENTE: 56.40 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya; AL PONIENTE: 56.40 metros y colinda con Ignacio Vázquez Almeraya. Teniendo una superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998, misma fecha en la cual celebró contrato de compra venta, en donde se desprende que el vendedor es IGNACIO VAZQUEZ ALMERAYA y el comprador es LEONEL QUINTERO ALMERAYA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio antes referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no núcleo ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de la Concepción Jolalpan, Tepetlaoxtoc, Estado de México; por último expresa que el predio referido no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho 28 de junio de dos mil veintitrés 2023.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YANETH MATUS GARCIA.-RÚBRICA.

614.- 7 y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

A LOS INTERESADOS:

ALMA CELIA, CIRO y MARÍA DE LOS ÁNGELES SONIA, todos de apellidos FLORES MENDIENTA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 862/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número veintiuno 21, en el Pueblo de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con Alfonso Velázquez, AL NORTE: 8.92 metros y colinda con Guadalupe Elizalde, AL SUR: 16.26 metros y colinda con Av. Benito Juárez, AL ORIENTE: 99.05 metros y colinda con Ángel Mendieta y Ramón Ruiz, AL PONIENTE: 57.04 metros y colinda con Vicente Flores y AL PONIENTE: 46.86 metros y colinda con Antonio Velázquez. (hoy Alfonso Velázquez Mendieta), con una superficie aproximada de 1275.95 metros cuadrados. Indicando los promoventes que desde el día veintinueve 29 de septiembre del dos mil quince 2015, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con la señora ALICIA MENDIETA BAEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirieron y han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CATORCE 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA YANETH MATUS GARCIA.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 Y 132 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

615.- 7 y 10 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE GUERRERO SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE 18.50 MTS CON MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, AL SUR 18.50 MTS CON ÁNGEL ORDOÑEZ CHANDE, AL ORIENTE 13.50 MTS CON MIGUEL ORDOÑEZ TORRES, AL PONIENTE 13.50 MTS PRIVADA DE GUERRERO (CALLE); con una superficie total de

250.00 metros. Inmueble que originalmente adquirió Elizabeth Machuca de la Paz en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete del Señor Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. Con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diez de julio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

625.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE PATRICIA OSORIO TINOCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 899/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIA OSORIO TINOCO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por lo motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE REFORMA NÚMERO 217 BARRIO SAN PABLO, DELEGACIÓN CAPULTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE REFORMA NÚMERO 217 GUADALUPE, DELEGACIÓN CAPULTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EDITH ALVAREZ GARDUÑO; AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON MATILDE GARCIA CHAVEZ ACTUALMENTE SIMÓN SALAZAR CARBAJAL; AL ORIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON EUSTACIO JOSÉ MARTÍN LUNA VALLE ACTUALMENTE TERESA DE JESÚS FLORES INDA Y AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 757076, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta celebrado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, con el señor DAVID IZQUIERDO ÁLVAREZ. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y desde entonces lo esta poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

626.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 617/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PATRICIA GUERRERO VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán, doscientos treinta y nueve, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 5,000 (cinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 50.00 (cincuenta metros), con Camino (Actualmente Calle Reforma). Al Sur: 50.00 (cincuenta metros), con Raúl Serrano (Actualmente Sebastián Núñez Carranza, con Domicilio en Boulevard Miguel Alemán Número 320, Colonia Reforma San Mateo Atenco, Estado de México. Al Oriente: 100.00 (cien metros), con Boulevard Miguel Alemán, Al Poniente: 100.00 (cien metros), con Antonio Serrano Fernández actualmente Fabrica de Plástico, con domicilio en calle Reforma número 33, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a tres de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

630.- 7 y 10 agosto.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 377/2023, HUGON ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señora CIPRIANO COSME MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 132.86 METROS, COLINDA CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.

AL SUR: 148.34 METROS, COLINDA CON MARCOS RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 147.10 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 142.16 METROS, COLINDA CON FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TONANITLA (ANTES FIDEL GALVEZ).

Teniendo una superficie total aproximada de 20,084.51.00 M2.

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

23-B1.-7 y 10 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 378/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.68 METROS COLINDA CON FIDEL GALVEZ; AL SUR: 132.86 METROS COLINDA CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ (ANTES CIPRIANO COSME MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 159.62 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE (ANTES MARDONIO RODRÍGUEZ); AL PONIENTE: 171.57 METROS COLINDA CON FRACC. VILLAS DE TONANITLA (ANTES FIDEL GALVEZ); con una superficie de total aproximada de 20,084.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

24-B1.-7 y 10 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 221/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante instrumento 28223 (veintiocho mil doscientos veintitrés) de fecha trece de mayo del dos

mil veintidós la señora MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GOMEZ, se adjudicó en favor de CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, en su carácter de único y universal heredero y legatario de dichas sucesiones respecto de los derechos del paraje conocido como "EL OCOTAL", en el instrumento notarial número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno otorgado ante el Lic. Genaro V. Vázquez en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado como "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente recurso, denominado como "Paraje El Ocotal ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del señor GILBERTO GUTIERRES VILLAFRANCO, así mismo con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como "Paraje El Ocotal", que cuenta con una superficie de 1,300.1686 M2 (mil trescientos punto mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados), con las medidas y linderos sumando en su totalidad la superficie señalada en el que se observan dichos linderos siendo los siguientes: LINDERO NOR-ORIENTE en 61.53690 mts, colindante con terreno de señor JOSE JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, con el terreno del señor ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA y con el terreno de la señora MARIA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA, LINDERO NOR-PONIENTE de 21.9801 mts, colindante con el terreo del señor JOSÉ JORGE GUTIERREZ GUERRA, LINDERO SUR-PONIENTE de 62.2209 mts., colindante con el terreno de la señora SANDRA GUTIERREZ GUERRA, con el terreno de los señores RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, así como el terreno del señor JESÚS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES; y LINDERO SUR-ORIENTE de 23.5395 mts., colindante con camino a San Bartolito, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-07-139-48-00-0000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

218-A1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1198/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado "EL TEPOZAN", ubicado en el BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; al cual se denominaba EL TEPOZAN de calidad de temporal de Segunda Clase actualmente ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN VICENTE BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres líneas, la primera mide 6.50 metros y colinda con NORMA PATRICIA ORTIZ SERRANO, la segunda mide 20.20 metros y colinda con ROBERTO SANTILLAN TERRAZAS, la tercera mide 19.00 metros y colinda con GILBERTO CARDENAS OLVERA; AL SUR en dos líneas, la primera mide 11.68 metros y colinda con FRANCISCO BADILLO AGUILAR, la segunda mide 33.50 metros y colinda con ENRIQUE ENRIQUEZ MICHACA; AL ORIENTE en cuatro líneas, la primera mide 13.00 metros y colinda con BERENICE VAZQUEZ ORTIZ, la segunda mide 22.00 metros y colinda con LISET ORTIZ SERRANO, la tercera mide 10.00 y 16.00 metros y colinda con NORMA PATRICIA ORTIZ SERRANO, la cuarta mide 4.00 metros y colinda con SILVIA ORTIZ SERRANO; AL PONIENTE en cuatro líneas, la primera mide 4.74 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE (SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO), la segunda mide 7.33 metros y colinda con MA DEL CARMEN HERNANDEZ TELLEZ, la tercera mide 20.00 y 10.00 metros con GILBERTO CARDENAS OLVERA, la cuarta mide 28.20 metros y colinda con ANTONIO VARGAS VILLALOBOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de ocho de septiembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

219-A1.- 7 y 10 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN JUDICIAL. Se hace saber que en el expediente número 223/2023, RELATIVO AL JUDICIAL NO CONTECIOSO, PROMOVIDO POR MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, JOSE JORGE GUTIERREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA,

por conducto de su apoderada MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, CESAR IVAN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIERREZ GUERRA, esta última por conducto de su apoderado JUAN CARLOS GUTIERREZ GUERRA, JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CORDOVA, el Juez del conocimiento en fecha veintinueve de junio de 2023, dictó un auto en el que se ordena notificar el contenido, por medio de edictos donde Mediante instrumento 28219 (veintiocho mil doscientos diecinueve), volumen 729 (setecientos veintinueve), de fecha 13 (trece) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), otorgado ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, notario número 56 del Estado de México, tal y como lo acreditamos con la copia debidamente cotejada de dicho instrumento notarial el cual adjuntamos a la presente como ANEXO TRES, documental de fecha fehaciente que se señala como base de la acción; La señora MARIA EMILIA GUTIERREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE SI MISMA Y DE LOS SEÑORES JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIERREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIERREZ, CÉSAR IVÁN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIÉRREZ GUERRA, JESÚS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CORDOVA, todos en nuestro carácter de únicos y universales herederos y legatarios de dichas sucesiones, respecto de los derechos del paraje conocido como "LOMA DE LA CEBADA", con la descripción, superficie, medidas y colindancias que más adelante se hará mérito, en el citado instrumento notarial, otorgado ante el propio notario número 56 del Estado de México, quien dejó acreditada a posesión originaria a través del instrumento número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgado ante el Lic. Genaro V. Vásquez, en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en dicho instrumento se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente curso, denominado como "Paraje Loma de la Cebada", ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del propio señor GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, documento con el que se acredita desde cuando se tiene la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 13 (trece) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno).

Es importante mencionar a su Señoría, que el señor GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO (padre y abuelo de los promoventes, respectivamente), quien desde la década de los años sesenta, detentó y vivió en dicho lugar, haciéndolo de manera continua, pública, pacífica, e ininterrumpida y de donde forma parte el bien objeto del presente curso.

2.- Asimismo, con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, quienes desde el 13 (trece) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como "Paraje Loma de la Cebada", que cuenta con una superficie de 32,174.67 M2. (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las medidas y linderos conformados en distintos vértices, identificados del número una al sesenta y uno.

Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación 29 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

220-A1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 268/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ apoderado legal de BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de TANIA ROMERO ROMERO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga lugar la primera almoneda, respecto del bien inmueble: identificado como CASA HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE (7), DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PASEO SAN ANGEL", UBICADO EN CALLE CONCORDIA, NUMERO MIL NOVECIENTOS UNO (1901), ORIENTE, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA (52,170), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRONIO 311654, a nombre del demandado. Se fija como precio base para el remate la cantidad de \$4,990,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Anúnciese la venta legal del inmueble sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, toda vez que el artículo 1411 del Código de Comercio, se reformó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil doce. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

709.- 10 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de junio y veinte de junio del año dos mil veintitrés. Dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO "BBVA BANCOMER" en contra de MORALES VEGA VICTOR MANUEL expediente número 1378/2018, (...) SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO, (...) para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA NUMERO 236 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 18, MARCADO CON EL NUMERO 69 DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 28, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (...) por así permitirlo las labores de este juzgado y la agenda de la secretaría; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$672,590.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B" en términos de la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado Adrián Galván Jiménez. Que autoriza y da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

710.- 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1681/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROSADO HERNANDEZ SARA, expediente 1681/2012, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: "CALLE LAGUNA DE CHAUTENCO, VIVIENDA NUMERO 82 DEL LOTE NUMERO NUEVE, CONDOMINIO NUMERO NUEVE DE LA MANZANA TRES (TRES ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirve de base la cantidad la cantidad \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

711.- 10 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 762/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual está ubicado en Acomulco, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: dos líneas de 6.10 metros y 10.80 metros con Calle Cerrada el Mamey; al Sureste: 15.10 metros con German Beltrán Jiménez; al Suroeste: 15.10 metros con Apantle y al Noroeste: 22.80 metros con Hipólito Beltrán Jiménez; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ y ENRIQUE NIEVES LÓPEZ el día diez de agosto del año dos mil dieciséis; el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

712.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DE SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE CONVOCANDO POSTORES.

En los autos dictados en el Cuaderno Tomo I y Cuaderno Tomo II deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y BBVA BANCOMER, en contra de RIVERA CONTRERAS ROSENDO y MARICELA GONZÁLEZ, expediente 646/2021; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Proceso Escrito, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés así como el auto que fue dictado el cinco de noviembre de dos mil doce, lo que a la letra y en lo conduce dicen:

Ciudad de México, a veinte de junio del dos mil veintitrés.

“... Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en proveído de cinco de noviembre del dos mil doce; precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de remate es la cantidad de \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

México Distrito Federal a cinco de noviembre de dos mil doce.

“...Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA UBICADA EN PASEOS DE LA CLARIDAD NUMERO 20 (veinte), LOTE 85 (ochenta y cinco), MANZANA 12 (doce) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO “PASEOS DE CHALCO” PRIMERA ETAPA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NUMERO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO... haciéndosele saber a los posibles postores que sirve de base para el remate la cantidad de \$456,070.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

715.- 10 y 22 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANTONIO ZAMORA SÁNCHEZ, expediente número 981/2022, Secretaría “A”, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos “A” licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE...” “...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el proveído de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se asentó indebidamente girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUATITLA, ESTADO DE MÉXICO, se aclara que lo correcto debe de ser “...girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...” “...ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Se tiene por presentada a SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de ANTONIO ZAMORA SANCHEZ, las prestaciones indicadas para que en el término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda, oponga excepciones y defensas y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo...” con fundamento en los artículos 111 fracción III

y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a juicio al demandado ANTONIO ZAMORA SANCHEZ por edictos, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda..." Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL AÑO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" en los sitios públicos de costumbre de CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

716.- 10, 15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAULINA RAMOS RAMOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 988/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHICONQUIACO" ubicado en Barrio San Antonio de la Población de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de septiembre del año mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER GONZALEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 29.60 METROS COLINDA JOSE RAUL GONZALEZ.

AL SUR: 54.40 METROS CON COLINDA CON GENARO JUAREZ FLORES.

AL ORIENTE 1: 9.36 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 2: 11.22 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 3: 2.34 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 4: 5.82 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 5: 22.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 6: 26.60 METROS Y COLINDA CON LETICIA GONZALEZ JUAREZ.

PONIENTE: 40.90 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,319.00 METROS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

717.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 138/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Tamaulipas, Sin Número, Barrio Dolores de Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de enero del año mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MA. DE LOS ANGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE 1: 10.00 METROS COLINDA CALLE TAMAULIPAS.

AL NORTE 2: 04.39 METROS COLINDA GUILLERMINA RAMOS RAMOS.

AL SUR 1: 10.55 METROS CON COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

AL SUR 2: 08 METROS COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

AL ORIENTE 1: 05.03 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA RAMOS RAMOS.

AL ORIENTE 2: 13.92 METROS Y COLINDA CON BALDINA CRUZ RAMOS.

AL ORIENTE 3: 08.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.

PONIENTE: 28.43 METROS COLINDA CON JOSE DANIEL QUEZADA ROMO.

CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 METROS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

718.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 80/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AIDA ELENA LOPEZ ESTRADA en contra de HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L. Y OTRO demandando las siguientes: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia firme que ha operado la prescripción extintiva o negativa de la obligación de pago derivada de un contrato de compraventa y de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en fecha 29 de octubre de 2004, y que consta en escritura 45,850, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Zacarías Ponce, notario público 4 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual se llevó a cabo entre HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita en mi carácter de compradora, b) La cancelación registral de la garantía hipotecaria constituida en el instrumento anteriormente señalado, c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1. Que en fecha 29 de octubre de 2004, HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita, como acreditada celebramos un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria sobre un bien inmueble identificado como vivienda B construida sobre el lote ochenta y cinco, de la manzana trece del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominada sección "C", del Rancho de La Providencia, y fracción del Rancho Gavilán, ubicados en términos de Villa Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54416, con una superficie: 55.04 m2 construidos (incluye volados), y las siguientes medidas y colindancias. 2.- En dicho contrato se pactó como monto de financiamiento a favor de la suscrita, la cantidad de 75,130.20 UDIS (setenta y cinco mil ciento treinta punto veinte Unidades de Inversión), mismos que deberían pagarse en un plazo de 25 (veinticinco) años. 3.- De la cantidad de unidades de inversión señalada en el numeral anterior, ni de su equivalente en moneda nacional, manifiesto bajo protesta de decir verdad, no realicé ni he realizado pago alguno ni he cubierto la cantidad faltante del precio total de la mencionada hipoteca, además de que no he sido requerido de manera judicial o extrajudicial por la parte demandada para realizar el pago de dicha cantidad, por lo cual ha operado en mi favor, la prescripción negativa respecto de la obligación de pago contenida en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio, al haber transcurrido el plazo que señala el Código Civil vigente del Estado para la procedencia de dicha prescripción.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.N.R y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

719.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL HUERTA VALDES.

Por medio del presente se le notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 9472/2022, se tramita el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por BERENICE RAMIREZ SANCHEZ sobre autorización judicial para renovar pasaporte de su hijo menor de edad de identidad reservada de iniciales AZHR a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del procedimiento en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, Y BOLETÍN JUDICIAL.

Expedidos en Ecatepec de Morelos Estado de México, a treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

720.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 64272022.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 6427/2022 RELATIVO AL EJECUTIVO CIVIL promovido por BIENES RAICES ISLAS MILLER S.A. DE C.V. En contra de ABEL MORENO FUENTES Y MARIA ALICIA MANZANO ALVAREZ y se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en CASA NUMERO DIEZ (10) LETRA "B" DEL CONDOMINIO "B", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO (4) LETRA "B" UBICADO EN LA CALLE DE CONVENTO DE BETLEMITAS, COLONIA SANTA MONICA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL CLAUSTROS DE SANTA MONICA" sirviendo como base la cantidad de \$4,420,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). CONVOQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 4 de agosto del año 2023. -----

DOY FE. -----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

721.- 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MA. GUADALUPE ROSALES MENDOZA bajo el expediente número 788/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE ABASOLO SIN NUMERO MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.15 METROS CON MANUEL LOZANO NAVARRETE ACTUALMENTE NANCY LOZANO ZARATE; AL SUR: 22.00 METROS CON CALLE MINA; AL ORIENTE: 39.60 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 40.30 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, con una superficie de 1,062.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

722.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 381/2021.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS (A): FERNANDO SALAS GUTIERREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FERNANDO SALAS GUTIERREZ. EXPEDIENTE 381/2021. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEIDOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE FEBRERO Y VEINTITRÉS DE MARZO, ORDENO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMPLAZARA AL DEMANDADO FERNANDO SALAS GUTIERREZ, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN ANTE EL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICULOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PERIÓDICO QUE LA AUTORIDAD EXHORTADA SE SIRVA A BIEN DESIGNAR EN ESA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, HACIÉNDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA QUE SE MANIFIESTE EN RELACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN Y QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES EN LA SECRETARIA "A" DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CON EL ESCRITO DE CUENTA, COPIAS SIMPLES Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN, MISMOS QUE SE ORDENA GUARDAR EN EL SEGURO DEL JUZGADO, FÓRMESE EXPEDIENTE 381/2021, Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE INFORMACIÓN Y REGISTROS DIGITALES COMO CORRESPONDA. SE TIENE POR PRESENTADA A ERNESTINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, OSTENTÁNDOSE COMO APODERADA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "... DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA DE FERNANDO SALAS GUTIERREZ, LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN EN SU ESCRITO DE DEMANDA POR LOS MOTIVOS QUE INDICA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 470 Y 471 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, Y CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS EMPLÁCESE A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, O EN SU CASO OPONGA LAS EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMERO DE LOS NUMERALES ANTES CITADOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PRESUMIRÁN CONFESADOS DE LOS HECHOS PROPIOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJEN DE CONTESTAR ATENTO AL ARTÍCULO 271 DEL MISMO CÓDIGO. ASÍ MISMO TENGASE A LA PARTE ACTORA OFRECIENDO PRUEBAS, LAS QUE SE RESERVAN DE PROVEER HASTA SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. "... NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA JAQUELINE ÁLVAREZ FIGUEROA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, 03 DE MAYO DE 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN 2 DÍAS HÁBILES.

723.- 10, 15 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1155/2023, GABRIELA REYES CRUZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "CAMPO SANTO", ubicado en Calle Abasolo, sin número, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUROESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL SURESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LAURA LOPEZ LOPEZ Y AL NOROESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los siete 07 días de Agosto del dos mil veintitrés 2023.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce 14 de Julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

724.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 807/2023.

MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "XOXOCOTLA" ubicado AVENIDA ALFREDO DEL MAZO SIN NUMERO, BARRIO COXOTLA PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 25.67 metros colinda con FRANCISCO BUSTAMANTE;

AL SUR: 25.59 metros colinda con MA. GUADALUPE BUSTAMANTE;

AL ORIENTE: 11.68 metros colinda con CALLE ALFREDO DEL MAZO;

AL PONIENTE: 11.68 metros colinda con MA. GUADALUPE BUSTAMANTE.

Con una superficie aproximada de 300 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), la suscrita celebro contrato de compraventa con GONZALO VAZQUEZ RAMIREZ, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

725.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1415/2023, CRECENCIO RÍOS FLORES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble denominado "CUALCUITLAPA O TLALTATELA", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO OCHO, EN EL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con la C. CATALINA FLORES MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 01.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y 14.60 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO RÍOS FLORES;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON DANIEL MORENO, ACTUALMENTE ENRIQUE MORENO ESPINOZA.

AL ESTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO RÍOS FLORES Y 12.10 METROS Y COLINDA CON ARACELI CRUZ FLORES.

AL PONIENTE: 20.78 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ALFREDO CRUZ FLORES Y 03.67 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

Teniendo una superficie aproximada de 255.05 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

726.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32442/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTÍN BAUTISTA TORRES, en contra de MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se decrete la propiedad a favor de los suscritos, mediante sentencia firme, toda vez que hemos tenido la posesión desde hace más de cinco años, en concepto de propietarios de manera pacífica, continua pública y de buena fe con las condiciones y requisitos necesarios, para que prescriba positivamente a nuestro favor, respecto del bien inmueble ubicado en PRIMERA SECCION, MANZANA 04, LOTE 14, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130. Con la siguiente superficie, linderos y colindancias a) Superficie 198.19 ciento noventa y ocho metros, y diecinueve centímetros cuadrados; b) Al norte: 19.76 diecinueve metros, setenta y seis centímetros. Con lote 15 quince; c) Al sur: 19.78 diecinueve metros, setenta y ocho centímetros. Con lote 13 trece, d) Al oriente: 10.00 diez metros. Con calle Sur 04 cuatro y e) Al poniente: 10.05 diez metros, cinco centímetros. Con lote 38 treinta y ocho. B) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que tienen los demandados, a su favor, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y se inscriba la declaración por SENTENCIA EJECUTORIADA que dicte este H. Juzgado, en la que se nos reconozca, en nuestro favor, la adquisición de la propiedad del bien inmueble señalado de buena fe (usucapión). Bajo los siguientes hechos: 1. El certificado de inscripción con folio real electrónico 00252413 consta que se encuentra inscrito a nombre de los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES. 2. En fecha 19 de abril de 1988 los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES celebraron contrato de compraventa con la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA (mama de CARLOS ESPINOSA MUÑOZ y vendedor final a los suscritos) quien adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito, en fecha uno de septiembre del dos mil cinco, la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA celebro contrato de compraventa con su nuera e hijo LETICIA VALENZO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ, el inmueble materia de controversia, en fecha diez de julio del año dos mil trece, los señores LETICIA VALENZO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ celebraron contrato privado de compraventa con los suscritos MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTIN BAUTISTA TORRES, del inmueble materia de la litis. Dicho inmueble lo han tenido de manera pacífica, continua, y pública.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

727.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 933/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO, respecto del predio denominado "TIERRA AMARILLA" que se ubicado en la Calle Carlos Sigüenza y Gongora, sin número Barrio Barroco de San Miguel Nepantla, Sor Juana Inés de la Cruz en el Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, con una superficie 482.00 m2 (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 32.07 metros Y COLINDA CON JOSEFINA DE

PALACIO HINOJOSA, AL NORESTE: 15.00 metros Y COLINDA CON ERNESTO SALVADOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, AL SURESTE: 32.20 metros Y COLINDA CON GLORIA XOCHITL BAJONERO DAVALOS Y FERNANDA GONZÁLEZ BAJONERO, AL SUROESTE: 15.00 metros Y COLINDA CON ERNESTO SALVADOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

728.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: GRUPO BULMAR S. A. DE C. V.

Que en los autos del expediente número 1239/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR EVANGELINA SAAVEDRA MAYORGA., EN CONTRA DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha a favor de la actora la Prescripción Positiva por USUCAPION del inmueble identificado como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento la Toscana "I", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que describiré en el capítulo de hechos, B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva que decrete que la actora me he convertido de poseedora a propietaria del lote materia del presente juicio, C).- En consecuencia, y en su oportunidad la inscripción parcial por lo que respecta al inmueble a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 216073, de fecha 7 de octubre del año 2014, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Como acredito con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Hoy IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) consta que EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 216073 se encuentra inscrito a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de octubre del año 2014, certificado que acompaño al curso de cuenta como ANEXO UNO, 2.- Hago del conocimiento de su Señoría, que del inmueble que se describe en el hecho que antecede, lo adquirí del señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO, en carácter de promotor de ventas un inmueble de superficie de 105.11 m2 mediante justo título, es decir por contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en fecha 10 de agosto de 2013, y en fecha 3 de noviembre de 2014, la arquitecta CATALINA RODRIGUEZ ABREU, me hizo entrega de la CARTA DE ENTREGA DE VIVIENDA, que exhibo como ANEXO DOS, motivo por el cual les demando las prestaciones indicadas, bien que se identifica como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento La Toscana, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como se acredita con el contrato que se acompaña al presente escrito como ANEXO TRES del cual se acredita que el inmueble objeto del juicio que se inicia, tiene una superficie de 105.11 m2 delimitada en las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja; Al Norte: 2.72 m. con área verde 1 de casa 53 del lote 26 de la manzana 17, 3.40 m. con casa 7 del lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 3.82 m. con cajón 1 y 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 2.30 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 1.33 m. con área común 1 del lote 26 de la manzana 17, 8.02 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente 6.59 m. con casa 51 de lote 27 de manzana 17, 2.76 m. con área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, Planta alta Al Norte: 2.72 m. con vacío sobre área verde de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 3.40 m. con planta alta casa 7 de lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 1.17 m. con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 3.71 m. con vacío sobre cajón 1 y 2 de casa 53 lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 9.89 m. con planta alta casa 55 de lote 26 de la manzana 17, Al Poniente: 2.76 m. con vacío sobre área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, 6.59 m. con planta alta de casa 51 de lote 27 de manzana 17, 0.70 m. con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Arriba con loza de azotea abajo con loza de entepiso, cajón estacionamiento 1. Superficie 13.00 m. Al Norte: 2.58 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con Vía Pública; Al Oriente: 5.04 m, con cajón 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m, con cajón 4 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, cajón de estacionamiento 2. Superficie 13.00 m. Al Norte: 1.24 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 1.34 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con vía pública; Al Oriente: 5.04 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m. con cajón 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, área verde 1, Superficie 7.50 m. Al Norte: 2.72 m. con área verde 2 de casa 7 de lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 2.72 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 2.76 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 2.76 m. con área verde 2 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, y propietarios BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer. Este hecho le consta a autoridades y vecino del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, 3.- A partir de 10 de agosto de 2013, fecha en que adquirí el inmueble a usucapir, lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que lo adquirí

de persona legitimada para transmitir su dominio GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, quien me entrego su posesión en la misma fecha en que celebramos el contrato es decir 10 de agosto de 2013, y en fecha 6 de julio de 2013, entregue el primer pago por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como anticipo y en fecha 10 de agosto de 2013, seguido por la cantidad de 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que entregue a mi vendedor, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, RECIBOS DE PAGO que acompaño como ANEXO CUATRO y se corrobora del documento base de la acción, es decir del contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en consecuencia, poseo el inmueble aludido en concepto de propietario, de forma pacífica, de buena fe y en forma continua. Este hecho le consta a autoridades y vecinos del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, 4.- Estos actos de dominio, los he realizado desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, como son pago de impuestos entre otros pago de mantenimiento del fraccionamiento La Toscana (6 recibos), de pago de impuesto predial, (8 recibos), de pago de suministro de agua potable, (3 recibos) de pago de energía eléctrica, (10 recibos) y teléfono, (14 recibos), como lo acredito con los recibos oficiales de pago que acompaño como ANEXO CINCO, actos que son del conocimiento de Autoridades Administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán y de mis vecinos los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas que presentare en su momento procesal oportuno, con la testimonial a cargo de las personas mencionadas. Por lo manifestado en el presente hecho acredito que tengo casi ocho años viviendo en el inmueble a USUCAPIR en concepto de propietario de buena fe y de forma continua, pública e interrumpidamente, desde luego, con este hecho se acredita las características de la posesión apta para prescribir, por lo que son aplicables la siguiente tesis que emite la Suprema Corte de Justicia.

POSESION APTA PARA PRESCRIBIR, Para que pueda operar la usucapión, se requiere que el poseedor revele cual sea la causa generadora de la posesión, que debe ser en concepto de propietario, y lo es tan solo cuando el poseedor se apoye en un título, pues no basta, ni su estimación meramente subjetiva, ni su afirmación de que la tiene como dueño, Amparo directo 3606/59, Baudelio Guizar, 17 de noviembre de 1960. Unanimidad de 4 votos. Ponente Mariano Ramírez Vázquez, Volumen XI. Cuarta Parte Pág. 146 Amparo Directo 2038/57. Manuel M. Lozano. 9 de mayo de 1958. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Gabriel Gracia Rojas, Volumen XII. Cuarta Parte, Pág. 148 (primera tesis) Amparo Directo 4509/58. Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXII. Cuarta Parte, Pág. 154 Amparo Directo 4509/58, Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXXIV. Cuarta Parte, Pág. 141 Amparo Directo 7140/58. Wilfrido Huerta Valles, y coags. 22 de abril de 1960, Unanimidad de 4 votos Ponente: Gabriel García Rojas, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Sexta Época. Volumen XLI. Cuarta Parte. Tesis. Página 234 Tesis Aislada, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, NECESIDAD DE ACREDITAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN, La causa de la posesión es un hecho que necesariamente debe de demostrarse para acreditar la prescripción positiva, dado que el título de dueño no se presume y quien invoca la usucapión tiene la obligación de probar que empezó a poseer como si fuera propietario, lo cual constituye propiamente la prueba de la legitimación del poseedor que da el ejercicio de su posesión, pues no basta que este se considere a sí mismo, subjetivamente como propietario y afirme tener ese carácter, sino que es necesaria la prueba objetiva del origen de su posesión, como es la existencia del supuesto acto traslativo de dominio, Amparo directo 212/75. María Luisa Campos Chávez. 29 de marzo de 1976 4 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Séptima Época Cuarta Parte.

Sexta Época Cuarta Parte: Volumen XCVII. Pág. 92 Amparo Directo 6481/. Salvador Rodríguez. 23 de julio de 1965. 5 votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez.

Volumen LXXVI. Pág. 36 Amparo Directo 8895/91. María Trinidad Vázquez Rodríguez, Sucesión 24 de octubre de 1963. 5 votos, Ponente: Mariano Azuela, NOTA: (1) La prelación de precedentes ha sido corregida, En la publicación original esta tesis aparece en la siguiente leyenda ll véase apéndice de jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, tesis números 272 y 273 página 817 y 818, NOTA (2), Esta tesis también aparece en: Informe de 1975, Tercera Sala, Página 120. Instancia: Tercera Sala. Fuente. Semanario Judicial de la Federación, Época: Séptima. Época. Volumen 87 Cuarta Parte. Tesis: Página: 35. Tesis Aislada, 5.- Por las razones vertidas en los hechos que anteceden me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de quien me vendió el mencionado inmueble, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., a través de su promotor de ventas señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO y de quien aparece como propietario registral debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, es decir BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para publicación a los dos días de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

731.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DIANA NOHEMI RUBIO RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

248-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ADELINA OAXACA RODRIGUEZ bajo el expediente número 840/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MATAMOROS S/N BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.68 METROS CON LAZARO RODRIGUEZ MELENDEZ, MARCELA PADILLA VACA Y MARIA FELIZ RODRIGUEZ MELENDEZ; AL SUR: 31.99 METROS CON MA. GUADALUPE OAXACA RODRIGUEZ Y 4.69 METROS CON CERRADA DE MARIANO MATAMOROS; AL ORIENTE: 18.20 METROS CON JAVIER OAXACA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 10.22 METROS CON CALLE MATAMOROS Y 7.74 METROS CON MA. GUADALUPE OAXACA RODRIGUEZ; con una superficie de 411.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al un (01) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

250-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JOAQUIN RODRIGUEZ PADILLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 895/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 8 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.36 metros con MATILDE ORTIZ RODRIGUEZ; AL SUR: en 20.79 metros con CALLE 8 DE MAYO; AL ORIENTE: en 11.40 metros con HERMINIO RODRIGUEZ BAYLON; AL PONIENTE: en 11.42 metros con CALLE 18 DE JULIO, con una superficie de 240.36 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

251-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

EBARISTO MENDOZA PONCE, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 24.35 metros con Rodríguez Sánchez Sara; AL SURESTE: En 28.74 metros con Hernández Juárez Ariel; AL SUROESTE: En 04.75 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 36.50 metros con Avenida Industria y Comercio; CON UNA SUPERFICIE DE 419.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

252-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - ENRIQUE MIRANDA OROZCO bajo el expediente número 878/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA, NÚMERO 02, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.50 METROS CON CALLE MINA; AL SUR: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. JAIME GUADARRAMA MAYA; AL ORIENTE: 16.40 METROS CON CALLE GUERRERO; AL PONIENTE: 15.70 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. HILARIA HERNÁNDEZ ESTRADA ACTUALMENTE JOSE MANUEL SANCHEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 252.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

253-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por APOYO Y LIQUIDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIA DE FICEN, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALTERNA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., LEAL MURGUÍA MARÍA ISABEL Y LEAL MURGUÍA VIOLETA JOSEFINA número de expediente 920/2017, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." La Secretaría hace constar que NO COMPARECEN LOS CODEMANDADOS ALTERNA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; LEAL MURGUÍA MARÍA ISABEL Y LEAL MURGUÍA JOSEFINA ni persona alguna que legalmente la represente..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Respecto del bien inmueble: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO, UNO DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PARTE PROPORCIONAL DEL TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES FORMADO POR LOS LOTES DOCE Y TRECE UBICADO EN LA CALLE CERRADA PARQUES DE LA CORUÑA NUMERO EXTERIOR 16, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL 74040.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,868,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento, esto es la cantidad de

\$5' 262,933.32 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, por lo que convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS por se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería la Ciudad de México, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comentario se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación del edicto en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el termino concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles..."

Ciudad de México, 17 de Mayo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-
RÚBRICA.

254-A1.- 10 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 65/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por JESSICA FAJARDO FLORES en contra de JESÚS ZAMORA COSTILLA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JESÚS ZAMORA COSTILLA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Chaqueta, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la Señora JESSICA FAJARDO FLORES que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA. Se dejan a disposición de JESÚS ZAMORA COSTILLA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 40/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA en contra de LORENZO GARCIA GARCIA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LORENZO GARCIA GARCIA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Manifiesta MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que desconoce el paradero actual de LORENZO GARCIA GARCIA. 4.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido Av. Vicente Guerrero, 18, Localidad de Palmar Chico, Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la Señora MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA. Se dejan a disposición de LORENZO GARCIA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que

en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dos de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 544/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por RAFAEL BAUTISTA MARTINEZ, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES respecto de ADELINA AVILA MARTINEZ, se dictó un auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés se ordenó dar vista por medio de edictos a ADELINA AVILA MARTINEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, el promovente y Adelina Ávila Martínez, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial 02 del Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial no procrearon hijos. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Domicilio Conocido en Ayuquila, Amatepec, Estado de México, C.P. 51500. Se dejan a disposición de ADELINA AVILA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 837/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por el LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES, promoviendo en representación legal de GUILLERMINA GOMEZ JAIMES en contra de JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, contrajimos matrimonio ente en Oficial 02 de Amatepec, Estado de México. 2.- Con la finalidad de establecer competencia territorial, el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en el Domicilio Conocido en Cuadrilla de López, Amatepec, Estado de México. 3.- Al fecha han transcurrido más de 21 años a partir de la celebración de nuestro matrimonio, por lo tanto ha transcurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilidad de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO. 5. Que actualmente el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que ha su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Así mismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la Ciudad de Temascaltepec, México, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 361551/026/2023, La C. FLORENTINA PALMA SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO EL "TECORRAL", EL CUAL ESTA UBICADO EN LOTE "5", MANZANA "2", EN CALLE AZALEAS S/N, BARRIO DE XOCHIACA, PARTE ALTA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, C.P. 56350, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.22 METROS Y COLINDA CON LOTE "6"; AL SUR: 8.33 Y 1.20 METROS Y COLINDA CON LOTE "4"; AL ORIENTE: 11.55 Y 1.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.26 METROS Y COLINDA CON CERRADA TECORRAL. Con una superficie aproximada de: 134.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361523/023/2023, El C. VICTOR MANUEL MEJIA ALANIS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO N°. 4, LOTE N°. 4, DE LA MANZANA N°. 4 DE LA COL. LA LADERA, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA". EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON LOTE N°. 5; AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON LOTE N°. 3; AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON PROP. PRIV.; AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 172.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361105/014/2023, El C. FRANCISCO GOMEZ CORRILO, promovió inmatriculación administrativa sobre el PREDIO UBICADO EN CALLE JARDINES NUMERO 13, SAN AGUSTIN ATlapulco, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE JARDINES; AL SUR: 08.00 METROS LINDA CON GUADALUPE SANCHEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS LINDA CON ADOLFO VARGAS; AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON FAVIAN OLVERA PEREZ. Con una superficie aproximada de: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361525/024/2023, La C. OCTAVIA CARMONA CAMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "APAPAZCO EL GRANDE" UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, LOTE MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 1, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE; 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE; AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9; AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 360531/006/2023, El C. ELEUTERIO CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE SIN NOMBRE DEL TERRENO DENOMINADO TEPETENCO, UBICADO EN VILLA DE SAN LORENZO CHIMALHUACAN, COL. VILLA DE SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMAL, MUNICIPIO DE

CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.73 MTS LINDA CON CALLE; AL SUR: 11.50 MTS LINDA CON BENITO JIMENEZ CORTES; AL ORIENTE: 16.45 MTS LINDA CON JESUS CARBAJAL VEGA; AL PONIENTE: 18.15 MTS LINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 183.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361103/013/2023, La C. DIONISIA PEREZ ESTUDILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en, DEL PREDIO CALLE ARBOLITOS, MZ. 02, LT. 03, SAN AGUSTIN ATlapulco, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE ARBOLITOS; SUR: 08.00 MTS. LINDA CON LOTE 7 MANZANA 2; ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 4. 5 MANZANA 2; PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 2, MANZANA 2. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361508/019/2023, El C. EMILIANO RANGEL POMPA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOZANCO", UBICADO EN CALLE CERRADA PINO S/N, BARRIO XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO SORIANO; AL SUR: 12.50 MTS. Y COLINDA CON MATILDE RANGEL; AL ORIENTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON CERRADA PINO; AL PONIENTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCION HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 156.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361553/027/2023, El C. JUAN AURELIO MONTIEL TORRES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, DEL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE LA COLONIA STA. MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.25 METROS Y COLINDA CON LUCIA GOMEZ LEON; AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON JOSE CORTEZ SIERRA. Con una superficie aproximada de: 121.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 360534/007/2023, El C. EDUARDO TRINIDAD CARMONA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACALOTE" UBICADO EN CALLE MANTO, MANZANA 5, LOTE 9, BARRIO XOCHITENCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 3; AL SUR: 13.75 METROS, COLINDA CON SR. MARTIN GOMEZ ORTIZ; AL ORIENTE: 12.06 METROS, COLINDA CON CALLE MANTO; AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON LOTE 8. Con una superficie aproximada de: 172.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361099/012/2023, La C. SARA BOLAÑOS MORENO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE CDA. LA BARRANCA DE BARRIO SN. JUAN, XOCHITENCO, DE LA COL. EL MIRADOR, PREDIO DENOMINADO S/NOMBRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10 MTS. Y LINDA CON VICTOR GALICIA; AL SUR: 16 MTS. Y LINDA CON MANUEL LUNA Y SOCORRO LUNA; AL ORIENTE: 24 MTS. Y LINDA CON VICTOR PERALTA Y SIMON URBINA; AL PONIENTE: 22 MTS. Y LINDA CON BALDIO. Con una superficie aproximada de: 288.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361096/011/2023, La C. SILVIA FLORES BRITO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO EN CERRADA MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, LOTE NUMERO 3 "B", COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON GRACIELA GONZALEZ DE ROMERO; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE MANUEL LOPEZ FERNANDEZ; AL ORIENTE: 19.50 METROS CON LOTE UNO; AL PONIENTE: 19.60 METROS CON LOTE 3 "A". Con una superficie aproximada de: 156.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361515/020/2023, La C. INES REYES ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD UBICADO EN CERRADA DE ZACATECAS LOTE 20 MANZANA 2 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LOS REYES, LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.85 MTS. Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 20.98 MTS. Y COLINDA CON LOTE 21; AL ORIENTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CERRADA ZACATECAS; AL PONIENTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 167.28 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361518/021/2023, La C. PETRA MENDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre LOTE URBANO SIN CONSTRUCCION, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DE LA IGLESIA S/N, AHORA CALLE ORIENTE S/N, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: DOS NORTES, EL PRIMERO DE 9.30 METROS CON ROMAN FLORES ORTIZ, EL SEGUNDO DE 11.00 METROS CON FERMIN SANCHEZ; AL SUR 19.80 METROS CON GLORIA OLVERA MACIEL; AL PONIENTE EN DOS PARTES, LA PRIMERA DE 10.00 METROS CON FERMIN SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS CON ANTONIO MORALES; AL ORIENTE 17.00 METROS CON CALLE DE LA IGLESIA. Con una superficie aproximada de: 230.85 M2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 722375/67/2023, El o la (los) C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "CARRETOTITLA" EN CALLE FRANCISCO SARABIA MZA. 59 LT. 4 COL. EL MIRADOR, Municipio de TULTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 26.64 METROS con SR. SALVADOR

GARCÍA. Al Sur: 26.00 METROS con SRA. MARIA QUINTERO DE MESA. Al Oriente: 8.07 METROS con CALLE FRANCISCO SARABIA. Al Poniente: 8.07 METROS con H. AYUNTAMIENTO. Con una superficie aproximada de 213.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 20 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

506.- 2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 770303/21/2023, El o la (los) C. CHRISTIAN CLAUDIA JUAN MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON No. 100, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.50 MTS. COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON. AL SUR: 19.50 MTS. COLINDA CON ROBERTO JIMENEZ. AL ORIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON JUAN CARRILLO. AL PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON CALLE GRAN TENOCHTITLAN. Con una superficie de: 302.00 TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 1 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

621.- 7, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 364272/13/2023; LA C. HERMELINDA SOLÍS RIVERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLACUILOCA", UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 4 EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON FELIPE LOZADA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE GALEANA; AL ORIENTE: 57.00 METROS CON BERNARDO VALENCIA; AL PONIENTE: 57.00 METROS CON ROSA ORTIZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 689.40 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364273/14/2023; LA C. ELIA ADAYA VALENCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TENEXPA", UBICADO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR S/N, EN EL BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.90 METROS CON CALLE CERRADA; AL SUR: 10.38 METROS CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR; AL ORIENTE: 38.47 METROS CON SERGIO ADAYA VALENCIA; AL PONIENTE: 45.43 METROS CON MARGARITA ADAYA VALENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 357.51 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364275/16/2023; EL C. ADRIÁN FRANCO ROSALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MOLOTLA", UBICADO EN CALLE CHALCO ESQUINA CALLE JUÁREZ S/N, EN LA DELEGACIÓN DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 42.00 METROS CON GONZALO VILLANUEVA ROSALES Y RUTILA MARTÍNEZ PANTALEÓN; AL SUR: 42.00 METROS CON CALLE JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON RUTILA MARTÍNEZ PANTALEÓN; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CHALCO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 840.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364277/17/2023; EL C. JUAN CARLOS YÁÑEZ MORÍN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL SITIO DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN CAMINO EX VÍA DEL FERROCARRIL S/N, BARRIO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS CON CAMINO EX VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR: 07.00 METROS CON BENIGNO SILVA; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON ADELA ALONSO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 21.50 METROS CON RUFINO ALONSO RODRÍGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 151.55 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICAS.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364288/19/2023; EL C. OSCAR AGUILAR CASTAÑEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA S/N, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.40 METROS CON MARTHA ELBA SÁNCHEZ RAMÍREZ; AL SUR: 13.20 METROS CON EDÉN GONZÁLEZ RIVERA; AL ORIENTE: 20.30 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE: 20.30 METROS CON CARMELA GONZÁLEZ ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 280.14 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364499/27/2023; EL C. ADELFO CASTILLO RAYÓN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CAMINO A SAN CRISTÓBAL NÚMERO 12, COLONIA SAN CRISTÓBAL TEZOPILO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CAMINO A SAN CRISTÓBAL; AL SUR: 12.00 METROS CON RAFAEL CRUZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PORFIRIO CONTRERAS SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARCELA MARTÍNEZ NOLASCO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364500/28/2023; EL C. EDUBIEL VICENTE CORTES RUEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE TRIUNFO PONIENTE NÚMERO 16, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE

MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.34 METROS CON MARTÍN ALEJANDRO CORTES RUEDA; AL SUR: 05.34 METROS CON CALLE TRIUNFO PONIENTE; AL ORIENTE: 09.47 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 09.47 METROS CON JOSÉ RODRÍGUEZ RUEDA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 50.56 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364502/29/2023; LA C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, NÚMERO 304, LOTE 36, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.93 METROS CON CALLE NORTE 6; AL SUROESTE: 08.93 METROS CON LOTE 11; AL SURESTE: 19.07 METROS CON LOTE 37; AL NOROESTE: 19.07 METROS CON LOTE 35. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364629/31/2023; EL C. OSCAR PEÑA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEBANCO", UBICADO EN CALLE CENTRAL No. 13, EN LA DELEGACIÓN DE SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON RICARDO PALACIOS LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON PRESCILIANO PÉREZ SIERRA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CENTRAL (LA PAZ); AL PONIENTE: 10.00 METROS CON TOMAS ROSAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364631/32/2023; EL C. FELIPE GARCÍA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TLAXCANTITLA", UBICADO EN CALLE ALDAMA, NÚM. 21, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.75 METROS CON JUVENCIO GARCÍA SANDOVAL; AL 1ER SUR: 20.75 METROS CON TERESA GARCÍA DE LOS SANTOS; AL 2DO SUR: 20.00 METROS CON PABLO RIVAS; AL 1ER ORIENTE: 01.65 METROS CON CALLE ALDAMA; AL 2DO ORIENTE: 05.71 METROS CON TERESA GARCÍA DE LOS SANTOS; AL PONIENTE: 05.90 METROS CON EUGENIO VALENCIA VALENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 166.83 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364274/15/2023; EL C. HERMENEGILDO GALICIA REYNOSO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TOTOMOXCO", UBICADO EN CALLE SOLIDARIDAD S/N, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE SOLIDARIDAD; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 03. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364289/20/2023; LOS CC. ALFREDO VALENCIA SÁNCHEZ Y MARÍA MARINA BREÑA HERNÁNDEZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO ACAPA", UBICADO EN CALLE CORREGIDORA PONIENTE No. 54, BARRIO LA PALMA, EN LA POBLACIÓN DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.18 METROS COLINDA CON JOSÉ AGAPITO DÍAZ VÁZQUEZ; AL SUR: 06.19 METROS COLINDA CON CALLE DE LA CORREGIDORA; AL ORIENTE: 15.09 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 15.08 METROS CON GUADALUPE VALENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 94.86 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364942/34/2023; EL C. ERNESTO GÓMEZ GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, MANZANA 01, LOTE 325, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON SANDRA LILIANA MARTÍNEZ SAUCEDO; AL SUR: 25.00 METROS CON OCTAVIANO CHÁVEZ MIRANDA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LEONARDO DANIEL FERRO ANDRADE; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 365181/36/2023; LA C. JACQUELINE PINEDA DEL VALLE, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA HACIENDA", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 58.20 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL SUR: 58.90 METROS CON DELIA DEL VALLE TAPIA; AL ORIENTE: 64.00 METROS CON CALLE AYAQUEMETL; AL PONIENTE: 61.40 METROS CON GUILLERMINA DEL VALLE TAPIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 3,595.88 METROS CUADRADOS.

LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364287/18/2023; EL C. ADELAIDO GONZÁLEZ ROMERO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE INDEPENDENCIA EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.94 METROS CON LIDIA PALMA LÓPEZ; AL SUR: 21.94 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.60 METROS CON MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO; AL PONIENTE: 11.60 METROS CON SALVADOR GONZÁLEZ ROMERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 254.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364290/21/2023; LA C. SONIA SÁNCHEZ BARAJAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.90 METROS CON PEDRO ROMERO TREJO; AL SUR: 15.00 METROS CON FELIPE CORTES CABALLERO; AL ORIENTE: 19.30 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE CAPILLA DE SAN MATEO; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 261.72 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364291/22/2023; EL C. ROGELIO MUÑOZ ZAMBRANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULÍN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE SIN NÚMERO CON SALIDA A CALLE JUSTO SIERRA, DELEGACIÓN NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.90 METROS CON ARELI JIMENA MUÑOZ ZAMBRANO; AL SUR: 16.90 METROS CON VICENTE MUÑOZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 14.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON MIGUEL LÓPEZ VÁZQUEZ Y ANTONIO MUÑOZ PANTALEÓN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 256.88 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364628/30/2023; EL C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE CÓRDOBA No. 30 EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 56.12 METROS COLINDA CON CALLE CÓRDOBA; AL SUROESTE 1: 02.20 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE 2: 22.20 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SURESTE 1: 12.57 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SURESTE 2: 10.05 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE 3: 05.76 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE 4: 05.64 METROS COLINDA CON ISMAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE 5: 12.40 METROS COLINDA CON ANTONIO GUERRERO ARREDONDO; AL SUROESTE 6: 07.02 METROS COLINDA CON ANA LUISA GAONA MARTÍNEZ; AL NOROESTE 1: 13.97 METROS COLINDA CON ANA LUISA GAONA MARTÍNEZ; AL NOROESTE 2: 03.55 METROS COLINDA CON ANA LUISA GAONA MARTÍNEZ; AL NOROESTE 3: 02.22 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO; AL NOROESTE 4: 03.16 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO; AL NOROESTE 5: 06.12 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO; AL NOROESTE 6: 10.93 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO; AL NOROESTE 7: 08.86 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO; AL NOROESTE 8: 16.23 METROS COLINDA CON JOSÉ RAFAEL GARCÍA GUERRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,416.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364941/33/2023; EL C. ADARSENÍ GÓMEZ CASTRO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CDA. VICTORIA S/N SAN JOSÉ AXALCO, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CESAR AVILÉS MEJÍA; AL SUR:

09.80 METROS COLINDA CON CDA. VICTORIA; AL ORIENTE: 10.60 METROS COLINDA CON MANUEL GUILLERMO CARLOS; AL PONIENTE: 12.25 METROS COLINDA CON SARA MORALES MONTES DE OCA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 113.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 367596/41/2023; EL C. ERIC CORTES REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO PRIMERO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ABASOLO S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON MA. ANTONIA RAMÍREZ TAPIA; AL SUR: 12.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITO ROCHA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EFRÉN CASTAÑEDA VÁZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 367597/42/2023; EL C. ABEL SÁNCHEZ PEÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOMPA", UBICADO EN CALLE CAMINO REAL NÚMERO 707, ESQUINA CON CALLEJÓN SOR JUAN INES DE LA CRUZ, BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.30 METROS CON MA. MAGNOLIA ROSALES GONZÁLEZ; AL SUR: 08.30 METROS CON CALLE CAMINO REAL; AL SURESTE: 08.80 METROS CON ANA LAURA RAMOS FLORES; AL NOROESTE: 10.30 METROS CON CALLEJÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 73.04 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 367893/43/2023; LA C. ARIADNA DOMÍNGUEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL PRIMER TECUAC POTRERO", UBICADO EN CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN NUMERO 4A, COLONIA JOSÉ ANTONIO ALZATE, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.81 METROS CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN; AL SUR: 05.93 METROS CON DORIS ARELIO PÉREZ; AL ORIENTE: 09.65 METROS CON BERNABÉ CORTES GALICIA; AL PONIENTE: 09.65 METROS CON ADRIZAN DOMINGUEZ CORTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 57.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

629.- 7, 10 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33675** de fecha 29 de **Junio** de **2023**, los señores **ANTONIO** y **BÁRBARA**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ MORENO**, en sus caracteres de descendientes directos de los autores de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes

de los señores **GLORIA MORENO CHÁVEZ** y **PRISCILIANO SÁNCHEZ ACEVEDO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Julio 19 de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

144-A1.- 31 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **16038 (DIECISEIS MIL TREINTA Y OCHO)**, volumen **362 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, las señoras **ITZEL MAYLI TAPIA FLORES** y **LUZ MAGALI TAPIA FLORES**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL PILAR FLORES GRIJALVA**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera las señoras **ITZEL MAYLI TAPIA FLORES** y **LUZ MAGALI TAPIA FLORES**, EN SU CALIDAD DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS por declaración unilateral de voluntad **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL PILAR FLORES GRIJALVA**; y la señora **ITZEL MAYLI TAPIA FLORES** **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de julio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

480.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,560, volumen 2,190, de fecha 13 de julio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LAURA ESTELA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **CONCHITA IVONNE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **JOSÉ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación del señor **JOSÉ ÁLVAREZ INIESTA** y **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación del señor **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ SAHAGÚN**, en su carácter de **LEGATARIOS** y el señor **JOSÉ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTELA AURORA HERNÁNDEZ Y GUZMÁN**, también conocida como **ESTELA HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ** y/o **ESTELA HERNÁNDEZ**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.82, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de julio de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

481.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,959 (setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve), del Volumen 1229 (mil doscientos veintinueve), de fecha 10 de julio de 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ONESIMO FELIPE CHIMAL CHÁVEZ**, que otorgó la Licenciada **PATRICIA CHIMAL MEJÍA**, en su carácter de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 11 de julio del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

482.- 1 y 10 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,124** volumen **1,296**, de fecha **29 de Junio de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NICOLAS LÓPEZ LÓPEZ**, también conocido como **NICOLAS LÓPEZ**, compareciendo los señores **LAURA, RICARDO, NICOLAS, JUAN**, todos de apellidos **LÓPEZ DIAZ** y **BEATRIZ ADRIANA LÓPEZ ARROYO**, a título de "**LEGATARIOS**" y la propia señora **LAURA LÓPEZ DIAZ**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de junio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

483.- 1 y 10 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65,085**, volumen **1,295**, de fecha **17 de Junio de 2023**, los señores **MOISES RUIZ ESCANDÓN, DAVID, MOISÉS** y **JEHU**, todos de apellidos **RUIZ GALICIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ENRIQUETA GALICIA CEDILLO**, también conocida como **ENRIQUETA GALICIA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de agosto del 2021. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de julio del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

484.- 1 y 10 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64975**, volumen **1293**, de fecha **05 de Mayo de 2023**, los señores **MARÍA ALICIA ROMO GALLARDO**, también conocida como **MARÍA ALICIA ROMO**, **CÉSAR ÁNGEL ROMO**, **ISRAEL ÁNGEL ROMO** y **CYNTIA ALICIA ÁNGEL ROMO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ÁNGEL SALINAS**, también conocido como **ALFREDO ÁNGEL**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de febrero del dos mil 2023. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de julio del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

485.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,133** volumen **1,297**, de fecha **03 de Julio de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS RAMÓN CEDILLO GIGA**, compareciendo los señores **PATRICIO RAMÓN, JESÚS ADRIÁN** y **ANDREA CELESTE**, todos de apellidos **CEDILLO LEDESMA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LEGATARIOS"** y el propio señor **JESÚS ADRIÁN CEDILLO LEDESMA**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

486.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65171** volumen **1297**, de fecha **15 de Julio de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **CARLOS SALAZAR Y MARTINEZ**, compareciendo los señores **MARÍA ISABEL SALAZAR MÉNDEZ, FERNANDO SALAZAR MÉNDEZ**, y **RICARDO ESPINOSA ARCE** a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

487.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65097** volumen **1295**, de fecha **22 de Junio de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de las Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de **GREGORIO NIETO FAJARDO e INOCENCIA APOLONIA CONTRERAS CRISTÓBAL**, también conocida como **INOCENCIA APOLONIA, INOCENCIA APOLONIA CONTRERAS e INOCENCIA CONTRERAS**, compareciendo los señores **CARLOS, CAROLINA, MAURICIO**, e **IGNACIO** todos de apellidos **NIETO CONTRERAS**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 22 de junio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

488.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 65103 volumen 1295, de fecha 23 de Junio de 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ**, compareciendo la señora **MARIA ANTONIA MUNGUÍA SANCHEZ** también conocida como **ANTONIA MUNGUÍA SANCHEZ**, a título de **HEREDERA UNIVERSAL** y los señores **LUIS ARMANDO** y **VÍCTOR MANUEL** ambos de apellidos **ARMENDARIZ MUNGUÍA** a título de **"ALBACEAS"**.- Aceptando el cargo los Albaceas y manifestando que formularán el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de junio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

489.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 65,063, volumen 1,295, de fecha 09 de junio del 2013, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GABRIELA GRACIELA RIVERA ORTIZ**, también conocida como **GRACIELA RIVERA** y **GABRIELA GRACIELA RIVERA**, compareciendo los **VÍCTOR RAFAEL** y **LUIS MIGUEL**, ambos de apellidos **DEL VAL RIVERA**, **EDGAR SALVADOR CALZÓN RIVERA** y **VÍCTOR RAFAEL DEL VAL RIVERA** a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de junio del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

490.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **37,861**, otorgada ante mí el día **18 de julio de 2023**, las señoras **RUTH ADRIANA** y **ALICIA CONCEPCION**, ambas de apellidos **MENDOZA CASAS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijas), **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su madre, la señora **AGRIPINA CASAS VILLASEÑOR**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de julio de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

149-A1.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19,788

Por escritura número diecinueve mil setecientos ochenta y ocho, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron las señoras **WENDY ALEJANDRA SERRANO BERNAL, EVELYN GRETTEL SERRANO BERNAL y JHOSELYN PRISCILLA SERRANO BERNAL**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO SERRANO TERRONES** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **WENDY ALEJANDRA SERRANO BERNAL**, en la mencionada sucesión.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

151-A1.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **25,786**, de fecha **23** de mayo de **2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **NATALIA SALAZAR MORAN** y **ANGEL ALBERTO ROCHA SALAZAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo, **INICIARON** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ROCHA BARAJAS**, el señor **ANGEL ALBERTO ROCHA SALAZAR** reconoció los gananciales a los que tiene derecho su madre, la señora **NATALIA SALAZAR MORAN**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el autor de la sucesión, la señora **NATALIA SALAZAR MORAN**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA SANTANA** y **ANE MIREN OSES DOSAL**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

152-A1.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **25,809**, de fecha **26** de mayo de **2023**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARÍA DE LOURDES AGUILAR AVILA**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **GABRIELA ARESTEGUI AGUILAR, ALEJANDRA ARESTEGUI AGUILAR y DANIELA ARESTEGUI AGUILAR**, en su carácter de descendientes directas en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ARESTEGUI MARTÍNEZ**, **INICIARON LA TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la mencionada sucesión, Reconocieron los Gananciales a los que tiene derecho la señora **MARÍA DE LOURDES AGUILAR AVILA** por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el autor de la sucesión; las señoras **GABRIELA ARESTEGUI AGUILAR, ALEJANDRA ARESTEGUI AGUILAR y DANIELA ARESTEGUI AGUILAR**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y además la señora **MARÍA DE LOURDES AGUILAR AVILA** fue nombrada como **ALBACEA**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **LAURA EDITH RAMÍREZ PEÑA** y **EDER JAIR GUILLEN DEL VALLE**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

152-A1.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **25,870**, de fecha **1** de junio de **2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **PAULA RAMÍREZ MARTÍNEZ, SOLEDAD RAMÍREZ MARTÍNEZ, VICENTE RAMÍREZ MARTÍNEZ y ARACELI RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes directos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, **INICIARON LA TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la mencionada sucesión, **ACEPTARON LA HERENCIA** y además la señora **PAULA RAMÍREZ MARTÍNEZ** fue nombrada como **ALBACEA**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ELENA IZAMAR GARCIA HERNÁNDEZ y DIEGO ARTURO PALAPA REYNA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

152-A1.- 1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,959 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del volumen 849 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) Ordinario, Folio 131 (CIENTO TREINTA Y UNO), de fecha cinco de Mayo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JORGE AYALA ARREOLA, a solicitud de los señores JORGE LUIS AYALA ALCANTAR y LUIS LEONARDO ORTEGA AYALA, en su carácter de hijo y nieto, respectivamente, del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Asimismo, la señora CANDELARIA ALCANTAR ARREDONDO, aceptó el cargo de Albacea, que le fue conferido en el mismo instrumento, declarando que oportunamente procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 29 de Mayo del 2023.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

16-B1.-1 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 1869, Volumen 39 ordinario, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que CLARA LIZBETH Y GLORIA STEPHANIA AMBAS DE APELLIDOS ARELLANO MEDRANO, formalizaron la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del De Cujus GENARO ARELLANO VILLANUEVA, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su heredero en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente.

Metepec, Estado de México, Agosto del 2023.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO
CIENTO Y OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

713.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento 1870, Volumen 39 ordinario, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que **CLARA LIZBETH, GLORIA STEPHANIA AMBAS DE APELLIDOS ARELLANO MEDRANO y GLADYS MIRANDA MEDRANO**, formalizaron la **APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la De Cujus **MARIA ISABEL MEDRANO CONTRERAS**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción de la De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente.

Metepec, Estado de México, Agosto del 2023.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO
CIENTO Y OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

714.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento Número **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, ante mí fe, a solicitud de los señores **MARÍA ALMA ROSAS FLORES Y ALMAQUIO BASURTO ROSAS** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor **ARTEMIO ALMAQUIO DE JESÚS BASURTO TOVAR**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARÍA ALMA ROSAS FLORES Y ALMAQUIO BASURTO ROSAS**, como herederos del autor de la sucesión y este último como Albacea, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTEMIO ALMAQUIO DE JESÚS BASURTO TOVAR**.

Metepec, Estado de México, a 01 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

729.- 10 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento Número **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, ante mí fe, a solicitud de los señores **MARÍA ALMA ROSAS FLORES Y ALMAQUIO BASURTO ROSAS** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor **ALMAQUIO BASURTO TOVAR**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARÍA ALMA ROSAS FLORES Y ALMAQUIO BASURTO ROSAS**, como herederos del autor de la sucesión y este último como Albacea, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALMAQUIO BASURTO TOVAR**.

Metepec, Estado de México, a 01 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

730.- 10 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,899 once mil ochocientos noventa y nueve, de fecha cinco de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA SALAMANCA HERNANDEZ** también conocida como ANA MARIA SALAMANCA, a solicitud de la señora **ELVIRA LOPEZ SALAMANCA**; en su carácter de presunta heredera, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora **ANA MARIA SALAMANCA HERNANDEZ** también conocida como ANA MARIA SALAMANCA.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de julio del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,900 once mil novecientos, de fecha cinco de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO LOPEZ SERENO** también conocido como CONSTANTINO LOPEZ, a solicitud de la señora **ELVIRA LOPEZ SALAMANCA**; en su carácter de presunta heredera, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **CONSTANTINO LOPEZ SERENO** también conocido como CONSTANTINO LOPEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de julio del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

256-A1.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1556** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **VEINTISEIS** DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **NATANAEL ZAMBRANO MEDINA** EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **IRMA ROSADO ESCARZAGA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **IRMA ROSADO DE ZAMBRANO**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DECUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

257-A1.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1559**, VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **DOS** DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MA. JUANA LOPEZ**, EN DONDE COMPARECIERÓN **DAVID ROJAS REYES** EN SU CALIDAD DE *CONYUGE SUPERSTITE* Y DE LOS SEÑORES **MA DEL CARMEN, MA. LILIA, MIGUEL Y JESUS**, TODOS DE APELLIDOS **ROJAS LOPEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, **ESTOS ULTIMOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MA DEL CARMEN ROJAS LOPEZ** LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA A LA HOY DE CUJUS, LA SEÑORA **MA. JUANA LOPEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

258-A1.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **74,647** volumen **1957** de fecha 31 de julio de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **VIRGINIA MONTOYA MONTES DE OCA**, que otorgan **RAUL, CONSTANTINO, MANUEL, MARTHA, ALFREDO Y VIRGINIA, TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MONTOYA**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de julio de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

259-A1.- 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **74,648** volumen **1958** de fecha 31 de julio de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **ALFREDO GARCÍA RODRÍGUEZ**, que otorgan **RAUL,**

CONSTANTINO, MANUEL, MARTHA, ALFREDO Y VIRGINIA, TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MONTOYA, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de julio de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

260-A1.- 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 04 DE GOSTO DE 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,637** de fecha **04 de agosto de 2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **DIONISIA OLAVARRIETA Y RECINAS** (quien también acostumbraba usar el nombre de **DIONISIA OLAVARRIETA RESINES**), a solicitud del señor **SALVADOR QUESADA MURGUIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

261-A1.- 10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,297**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, firmada con fecha 28 de julio de 2023, las señoras **CLAUDIA LILIANA, MARÍA ELENA Y ANA MARCELA** TODAS DE APELLIDOS **GARNICA GONZÁLEZ**, aceptaron la Institución de Únicas y Universales Herederas a bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora **MARÍA ELENA GONZÁLEZ CABRERA**, así mismo la señora **CLAUDIA LILIANA GARNICA GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de albacea de la mencionada sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

27-B1.-10 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio de 2023.

Que en fecha 22 de junio de 2023, **EL C. LAZARO GALAN URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE FERNANDO GALAN URIBE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 297, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 26 manzana 03 de la Colonia Olimpiada 68, ubicado, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 170.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 08.00 metros con los lotes 12 y 13; - - - - **AL SUR:** en 09.00 metros con calle Vulcano; - - - - **AL ESTE:** en 20.00 metros con el lote 27; - - - **AL OESTE:** en 20.00 metros, con lote 25. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

154-A1.- 2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio de 2023.

Que en fecha 22 de junio de 2023, **EL C. HECTOR GUZMAN CHAVEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 316, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como finca urbana marcada con el número veinte del tercer andador de Morelos, y terreno que ocupa el lote de terreno 90 manzana 05 Del Conjunto Habitacional Morelos, ubicado, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 120 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** en 07.50 metros con el tercer andador de Morelos, vía pública de su ubicación; - - - **AL SURESTE:** en 16.00 metros con lote 89; - - - **AL SUROESTE:** en 07.50 metros con propiedad particular; - - **AL NOROESTE:** en 16.00 metros, con lote 91. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

155-A1.- 2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GUSTAVO CONTRERAS ARGUELLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 500/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 22, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 51.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

156-A1.-2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, EL C. FRANCISCO VARGAS LOPERENA, POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 09, MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “JARDINES DE ATIZAPAN”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 20.00 MTS CON LOTE 10, AL SURESTE: 20.00 CON LOTE 8, AL NORESTE: EN 8.00 MTS CON CALLE NOCHE BUENA, AL SUROESTE: EN 8.00 MTS CON LOTE 20. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

221-A1.- 7, 10 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER NAVARRO TAJONAR ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA CHINO MARCOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15245, Volumen 337, Libro primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1043/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 23 MANZANA 48. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 22.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 24.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO VICTORIA.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON LOTE 20.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

222-A1.- 7, 10 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. VERONICA GARCIA GOMEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 924/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 1, MANZANA 625, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON PASEO DE LOS SACERDOTES.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.

AL PONIENTE: 7.05 MTS. CON CALLE TEPANECAS.

SUPERFICIE DE: 122.94 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 4 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

22-B1.-7, 10 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de junio de 2023.

Que en fecha 26 de junio de 2023, **LA LICENCIADA MARIA DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 118 DEL ESTADO DE MEXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 332, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como **Fracción del lote de terreno 15 A, manzana 28 del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 139.22 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 08.50 metros con avenida de los Fresnos; - - - **AL SUR:** en 10.00 metros con lote 15; - - - **AL ORIENTE:** en 13.96 metros con resto del predio del que se segrego; - - - **AL PONIENTE:** en 12.46 metros, con calle de los Framboyanes y en línea curva de dos metros, treinta y seis centímetros. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

249-A1.- 10, 15 y 18 agosto.